

# POA 2026

## PLAN OPERATIVO ANUAL



EL NUEVO  
**ECUADOR** 

Secretaría Técnica de la Circunscripción  
Territorial Especial Amazónica

## PRESENTACIÓN

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029 y Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, presenta el Plan Operativo Anual 2026, el cual contempla los recursos destinados en gasto permanente y no permanente.

## PLAN OPERATIVO ANUAL 2026

Bryan Alexander Guerrero Arévalo  
**SECRETARIO TÉCNICO**

### DIRECTIVOS

**Omar Henry Guaman Iler**  
Director de Planificación Integral  
y Articulación

**Leonardo Tenorio Guichay Guerrero**  
Director de Planificación y Gestión Estratégica

**Elizabeth Mariana Gracia Morcillo**  
Directora Administrativa Financiera

**Daniel Aníbal Ramos Campaña**  
Director de Inversión Pública

**Erika Daniela Tamayo Castelo**  
Directora de Información y Estadística Territorial

**Daniel Aníbal Ramos Campaña**  
Director de Seguimiento y Evaluación  
Integral Encargado

**Elvis José Yáñez Lara**  
Director de Asesoría Jurídica



## ELABORACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

**Leonardo Tenorio Guichay Guerrero**  
Director de Planificación y Gestión Estratégica

### Equipo Técnico

Ximena Elizabeth Villacrés Barrionuevo  
Analista de Planificación

María Elena Martínez López  
Técnico de Planificación

Adriana Jazmin Sánchez Llerena  
Analista de Planificación e Inversión Pública 2

## INDICE

|                                                                                                 |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                    | <b>- 5 -</b>  |
| <b>2. MARCO LEGAL .....</b>                                                                     | <b>- 5 -</b>  |
| <b>3. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.....</b>                                                        | <b>- 12 -</b> |
| 3.1 Misión .....                                                                                | - 12 -        |
| 3.2 Visión .....                                                                                | - 12 -        |
| 3.3 Principios y Valores .....                                                                  | - 12 -        |
| 3.4 Objetivos Estratégicos Institucionales.....                                                 | - 13 -        |
| <b>4. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL NUEVO<br/>ECUADOR 2026-2029.....</b>         | <b>- 13 -</b> |
| <b>5. INDICADORES Y METAS 2026 .....</b>                                                        | <b>- 15 -</b> |
| <b>6. DISEÑO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES .....</b>                               | <b>- 18 -</b> |
| <b>7. PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA- EJERCICIO<br/>FISCAL 2026.....</b>       | <b>- 20 -</b> |
| 7.1 Gestión de Gasto Permanente-Corriente .....                                                 | - 22 -        |
| 7.1.1 Programa Administración Central.....                                                      | - 22 -        |
| 7.2 Gestión del Gasto no Permanente-Inversión.....                                              | - 22 -        |
| 7.2.1 Programa Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial<br>Amazónica..... | - 22 -        |
| <b>8. PLAN ANUAL DE INVERSIÓN-PAI 2026.....</b>                                                 | <b>- 22 -</b> |
| 8.1 Proyectos de ejecución propia.....                                                          | - 23 -        |
| <b>9. CONSOLIDADO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026.....</b>                                     | <b>- 24 -</b> |
| <b>10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....</b>                                                       | <b>- 25 -</b> |
| <b>11. ANEXOS.....</b>                                                                          | <b>- 24 -</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA) constituye el instrumento de planificación de corto plazo que orienta la gestión institucional durante el ejercicio fiscal, en concordancia con los objetivos estratégicos, las competencias asignadas y los lineamientos de la planificación nacional y territorial. Este instrumento permite programar, ejecutar y evaluar las actividades institucionales, garantizando el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en beneficio del desarrollo integral y sostenible de la Región Amazónica.

El POA 2026 se formula en el marco del proceso de actualización de los instrumentos de planificación amazónica, priorizando acciones orientadas a la articulación interinstitucional, el fortalecimiento de la gestión territorial, el seguimiento a la inversión pública y la consolidación de políticas, programas y proyectos que contribuyan a la reducción de brechas estructurales en la Amazonía. En este sentido, el plan recoge actividades alineadas a los ejes económico-productivo, socio-cultural, ambiental y de asentamientos humanos, con un enfoque de sostenibilidad, equidad territorial y respeto a los derechos colectivos.

Asimismo, el presente Plan Operativo Anual se concibe como una herramienta de gestión orientada a resultados, que facilita el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de metas institucionales, permitiendo fortalecer la toma de decisiones y la rendición de cuentas. A través de su implementación, la Secretaría Técnica de la CTEA reafirma su compromiso de promover una planificación articulada, participativa y técnica, que responda a las necesidades y potencialidades de los territorios amazónicos, contribuyendo al desarrollo equilibrado y sostenible de la región.

## 2. MARCO LEGAL

### Constitución de la República del Ecuador

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Artículo 292: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Artículo 293: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional Art. 293 de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)”

## **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (“COPLAFIP”)**

Artículo 34, inciso tercero “(...) Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social.

Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. (...)”

Artículo 57.- “Planes de inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”.

Artículo 58.- “Temporalidad de los planes y su expresión financiera. - Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales.

La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto [...]

Art. 59.- Ambito de los planes de inversión.- Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la (...)”

Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.

Art. 87.- Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.

Art. 88.- Fases de la programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal tendrá las siguientes fases: 1. Determinación del escenario fiscal base; 2. Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Formulación de lineamientos para la programación fiscal; 4. Determinación del escenario fiscal final; 5. Aprobación; 6. Seguimiento, evaluación y actualización.

Art. 95.- Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Art. 98.- Contenido y finalidad.- Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.

Art. 100.- Formulación de proformas institucionales. "Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (...)"

Art. 101. Normas y directrices. "En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadoras y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP."

### **Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Art. 16. "De las unidades o coordinaciones generales de planificación. - Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes".

Art. 17, numeral 4, señala que el instrumento para el ordenamiento territorial de la circunscripción territorial amazónica es el Plan Integral para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Circunscripción Territorial Amazónica;

Art. 47.-De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado.-Para lograr la concreción de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, las instituciones del sector público, deberán identificar, definir y desarrollar programas y proyectos de inversión en función de las necesidades levantadas, a través de la planificación institucional, y que contribuyan a satisfacer las necesidades de la población y alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, siempre sujetas a las restricciones fiscales y/o disponibilidades presupuestarias.

Los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual el ente rector de la planificación nacional emitirá los



procedimientos correspondientes para su aplicación. El Plan Anual de Inversiones recogerá las prioridades de acuerdo con el ente rector de la planificación y se incluirá en el Presupuesto General del Estado.

El Plan Anual de Inversiones deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las reglas fiscales, restricciones fiscales y a los techos presupuestarios definidos en las directrices presupuestarias, por tanto, a la sostenibilidad de las finanzas públicas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social de cada sector, con criterios de sostenibilidad, calidad de gasto, austeridad y optimización de recursos.

En caso que los proyectos de inversión correspondan a entidades públicas fuera del Presupuesto General del Estado, como son las empresas públicas, banca pública, seguridad social, Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD, y que sean financiados con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, su priorización y aprobación se realizará por parte de los organismos colegiados establecidos por la normativa correspondiente; debiendo disponer de dictamen de inclusión en el Plan Anual de Inversiones, por parte del ente rector de la planificación nacional para lo cual coordinará con el ente rector de las finanzas públicas. Para la transferencia de dichos recursos por parte del ente rector de las finanzas públicas se requerirá la priorización y aprobación del proyecto por las entidades públicas fuera del Presupuesto General del Estado.

La priorización y autorización de los proyectos de inversión por parte de las entidades que no constan en el Presupuesto General del Estado, no obliga ni implica que el ente rector de las finanzas públicas tenga obligatoriamente que financiarlos con recursos del PGE.

Art.52. "El ente rector de la planificación elaborará el Plan Anual y Plurianual de Inversiones del Presupuesto General del Estado en coordinación con las instituciones ejecutoras y con el ente rector de las finanzas públicas, acorde a la programación fiscal y respetando los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto según las directrices presupuestarias. Asimismo, los Planes tomarán en consideración criterios de optimización y calidad de gasto público, así como, el principio de sostenibilidad fiscal.

Para la formulación de Plan Anual de Inversiones, las instituciones ejecutoras deberán distribuir los recursos a cada proyecto nuevo o en ejecución, de acuerdo al techo presupuestario asignado por el ente rector de las finanzas públicas e incorporarlo a la propuesta de proforma presupuestaria institucional, adjuntando un informe justificativo de que se encuentra debidamente financiado, considerando para el efecto, criterios de sostenibilidad fiscal, austeridad, optimización y calidad del gasto (...)"

Art. 80 Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 87. “El ente rector de las finanzas públicas elaborará la proforma del Presupuesto General del Estado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas definidas para el efecto. La proforma del Presupuesto General del Estado deberá contener los anexos conforme el artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas incluidos los criterios de calidad del gasto público y otros que determine el ente rector de las finanzas públicas.”

Art. 88. “Programas y proyectos de inversión. – [...] Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales”.

### **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**

Art. 9.- Planificación Integral Amazónica.- Constituye el conjunto de procesos participativos, que permiten la interacción de los diferentes sectores y actores sociales, públicos y privados, para coordinar y organizar el territorio a través de la planificación del desarrollo sostenible y el ordenamiento del mismo entre los diferentes niveles del Estado a nivel nacional y de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 10.- Articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa.- La Planificación integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; por lo cual, los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral para la Amazonia deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial, así como del Plan Nacional de Desarrollo; los instrumentos internacionales ratificados por el país; los planes de vida de los pueblos y nacionalidades; las Agendas para la igualdad de los diferentes sectores y de los ámbitos nacional, regional y local; y, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Esta planificación integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá un Consejo con una Secretaría Técnica, que la coordinará.

Art. 11.- Del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Créase el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, como el organismo articulador de la Planificación y Desarrollo Integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Este Consejo es una instancia encargada de la articulación y la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno, con la ciudadanía, el sector público, privado y académica en el ámbito de sus competencias, en el proceso de construcción participativa de la planificación y el desarrollo integral.

Art. 13.- Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- (Reformado por el Art. 14 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones: 9. Aprobar los estatutos y todos los instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica. (...).

Art. 16.- Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- (Sustituido por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Entidad de derecho público, adscrita al Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia

y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales.

Art. 63.- Utilización de recursos.- De los recursos recibidos del Fondo para el Desarrollo Sostenible: "(...)Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán la inversión de estos recursos, en sectores que tengan los más altos índices de necesidades básicas insatisfechas y con menor cobertura de servicios básicos, jerarquizadas y consideradas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial".

Art. 65. Destino del Fondo.- Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida.

Art. 66. Priorización del fondo.- Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonía, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo. La Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica

### **Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**

Art. 10.-Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: Son atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica las establecidas en la Ley, particularmente las siguientes: 3. Aprobar todos los instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica, hasta el 10 de enero de cada año; y

Art. 12.-Atribuciones de la Secretaría Técnica: Además de las establecidas en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, son atribuciones de la Secretaría Técnica: 7. Presentar ante el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica;

Art. 56.-Priorización del Fondo Común.- Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del Fondo Común se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

### **Reglamento Integral de planes, programas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo Común por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y su reforma vigente:**

Disposición General Primera: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, elaborará la proforma del Plan Anual de Inversiones de la Secretaría Técnica de la CTEA

hasta el 30 de octubre de cada año y remitirá al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para su respectiva aprobación.

Disposición General Segunda. - El Plan Anual de Inversiones de la Secretaría Técnica de la CTEA estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo Común.

### Plan Nacional de Desarrollo

El 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación emitió la Resolución Nro. 0012-2025-CNP, mediante la cual se dispone, en su artículo 1 *“dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional”*.

El 5 de septiembre de 2025 se publicó en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 118, el *“Plan Nacional de Desarrollo ECUADOR NO SE DETIENE 2025–2029 junto con su Estrategia Territorial Nacional”*

### Plan Integral para la Amazonía

Mediante sesión extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA y resolución Nro. Extraordinaria 001-2022-002, de fecha 14 de enero de 2022, se aprueba la actualización del Plan Integral para la Amazonía período 2021-2025.

Mediante sesión ordinaria, con resolución Nro. ORDINARIA 007-2025-008, de fecha 30 de septiembre de 2025, el pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, aprobó la propuesta de la Matriz de alineación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025 con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029. Actualmente el Plan Integral para la Amazonía 2025-2029 se encuentra en proceso de actualización.

### Plan Estratégico Institucional

Mediante el Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1594-OF, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, emite la Validación Metodológica del Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1218-O, de fecha 09 de diciembre de 2025, se solicitó proceso de revisión técnica y Validación del Plan Estratégico Institucional 2026-2029 de la Secretaría Técnica de la CTEA a la entidad rectora de la Planificación.

### Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0017-R

Con fecha 26 de noviembre de 2025, la máxima autoridad emite la Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0017-R de 26 de noviembre de 2025, Delegación de funciones en la que se establece:

Artículo 3.- *Delegar al responsable de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, para que, a nombre y representación de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable a las siguientes atribuciones:*

*“(…)Numeral 2. Gestionar la actualización de la Programación Anual de la Política Pública PAPP y el Plan Operativo Anual - POA, ante los organismos competentes de la Secretaría Técnica, en función de las necesidades;*



*Numeral 3. Emitir la certificación del Plan Anual de la Política Pública - PAPP para el inicio de los procesos de gastos corrientes e inversión(...)."*

### 3. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

**Entidad:** Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**Tipo de Norma:** Ley Orgánica.

**Nro. De Registro Oficial:** Suplemento No. 245.

**Fecha de Registro Oficial:** 21 de mayo de 2018

**Tipo de Norma:** Ley Reformatoria

**Nro. De Registro Oficial:** Suplemento No. 488

**Fecha de Registro Oficial:** 30 de Enero de 2024

#### **Función institucional principal según mandato legal:**

Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración y seguimiento del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

#### **3.1 Misión**

*Somos la entidad responsable de la planificación integral de la Amazonía y la administración del Fondo Común para la CTEA, que garantiza a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, el ejercicio de sus derechos y el buen vivir en armonía con la naturaleza.*

#### **3.2 Visión**

*Ser reconocida como la entidad técnica de planificación regional, referente a nivel nacional e internacional, que promueve el desarrollo sostenible y la conservación, protección, uso sustentable y reparación integral de la biodiversidad de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*

#### **3.3 Principios y Valores**

El Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial Nro. 449, de 20 de octubre de 2008, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Mediante Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2022-0003-R**, de fecha 01 de septiembre de 2022, se expide el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS/AS SERVIDORES/AS de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, estableciéndose los siguientes principios y valores éticos generales:

- a) Lealtad.- Brindar confianza en sus actividades de servicio y defender los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando de forma eficiente los derechos individuales y colectivos.
- b) Transparencia.- Adoptar un comportamiento claro, preciso y eficiente, a fin de que la entidad mediante la difusión de sus actividades, permitan a la ciudadanía en general, utilizar la

- información procesada por la entidad en forma eficiente, y ejercer un control social adecuado y oportuno.
- c) Integridad.- Actuar permanentemente de forma honesta y apego a la verdad.
  - d) Honestidad.- Realizar todas sus actividades en apego a la ley y denunciar cualquier acto irregular o de corrupción del cual tuviese conocimiento.
  - e) Responsabilidad.- Cumplir las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, garantizando el bien común, con la finalidad de que la entidad pueda cumplir eficazmente sus metas institucionales.

### 3.4 Objetivos Estratégicos Institucionales

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad al Registro Oficial Suplemento No. 245, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Integral para la Amazonía, Plan Estratégico Institucional validado por la Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1594-OF de fecha 9 de diciembre de 2022, se establece los siguientes objetivos estratégicos institucionales.

- **OEI 1:** Incrementar la efectividad de la gestión de los procesos del ciclo de la planificación regional de la circunscripción territorial especial amazónica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales
- **OEI 2:** Incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fomentando el buen vivir de los habitantes amazónicos.
- **OEI 3:** Fortalecer las capacidades institucionales

## 4. ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a través de su gestión contribuye al logro de los siguientes objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, de igual forma se realiza la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030.

**Tabla N° 1 Alineación con el Plan de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029**

| OEI_DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                 | COD_OBETIVO_PND | DESC_OBJETIVO_PND                                                                                                                                    | COD_POLITICA_PND | DESC_POLITICA_PND                                                                                                                                                       | COD_META_PND | DESC_META_PND                                                                                                            | COD_ODS  | DESC_ODS                                                                                                                                                                                                                   | COD_META_ODS | DESC_META_ODS                                                                                                                                                                                                               | COD_PROGRAMA | DESC_PROGRAMA                                                            | CUP                  | DESC_PROYECTO                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INCREMENTAR LA EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DEL CICLO DE LA PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS NACIONALES | E4-O8.          | FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA DE FORMA EFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA.                                                            | P8-2.            | CONSOLIDAR LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y LA COHESIÓN TERRITORIAL, CON LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Y LA GESTIÓN PÚBLICA ARTICULADA EN EL TERRITORIO. | M8.2-1.      | INCREMENTAR EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL DE 6,35 EN EL 2024 A 6,67 AL 2029 | ODS_16   | PROMOVER SOCIEDADES JUSTAS, PACÍFICAS E INCLUSIVAS                                                                                                                                                                         | ODS_16-6.    | CREAR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES QUE RINDAN CUENTAS                                                                                                                                         | 55           | DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA | 32540000.0000.388032 | FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA LA AMAZONÍA 2021-2025                                         |
| INCREMENTAR LA EFICACIA, EFICIENCIA, CALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMÚN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, FOMENTANDO EL BUEN VIVIR DE LOS HABITANTES AMAZÓNICOS   | E1-O1.          | MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, GARANTIZANDO EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS Y LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES. | P1-1.            | PROMOVER EL EJERCICIO DE DERECHOS Y CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA DEBIDO A DIFERENTES FACTORES Y POBREZA EXTREMA.                                             | M1.1-1.      | REDUCIR LA TASA DE POBREZA EXTREMA POR INGRESOS DE 8,81% EN EL 2024 A 7,79% EN 2029.                                     | ODS_1-1. | DE AQUÍ A 2030, ERRADICAR PARA TODAS LAS PERSONAS Y EN TODO EL MUNDO LA POBREZA EXTREMA(ACTUALMENTE SE CONSIDERA QUE SUFREN POBREZA EXTREMA LAS PERSONAS QUE VIVEN CON MENOS DE 1,25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AL DÍA) | SIN COD      | DE AQUÍ A 2030, ERRADICAR PARA TODAS LAS PERSONAS Y EN TODO EL MUNDO LA POBREZA EXTREMA (ACTUALMENTE SE CONSIDERA QUE SUFREN POBREZA EXTREMA LAS PERSONAS QUE VIVEN CON MENOS DE 1,25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AL DÍA) | 55           | DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA | 32540000.0000.388031 | PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                 |                 |                                                                                                                                                      |                  |                                                                                                                                                                         |              |                                                                                                                          |          |                                                                                                                                                                                                                            |              |                                                                                                                                                                                                                             |              |                                                                          | 32540000.0000.389254 | FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA LOGISTICA PARA ATENCION A PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTROFICAS EN LA REGION AMAZONICA |
| FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES                                                                                                                                                                      | E4-O8.          | FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA DE FORMA EFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA.                                                            | P8-2.            | CONSOLIDAR LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y LA COHESIÓN TERRITORIAL, CON LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Y LA GESTIÓN PÚBLICA ARTICULADA EN EL TERRITORIO. | M8.2-1.      | INCREMENTAR EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL DE 6,35 EN EL 2024 A 6,67 AL 2029 | ODS_16   | PROMOVER SOCIEDADES JUSTAS, PACÍFICAS E INCLUSIVAS                                                                                                                                                                         | ODS_16-6.    | CREAR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES QUE RINDAN CUENTAS                                                                                                                                         | 1            | ADMINISTRACION CENTRAL                                                   | N/A                  | SIN PROYECTO                                                                                                              |

**Fuente y elaboración:** Dirección de Planificación y Gestión Estratégica 2025

## 5. INDICADORES Y METAS 2026

**Tabla N° 2 Indicadores Nivel Estratégico**

| Objetivo Estratégico Institucional                                                                                                                                                                                      | N°  | Indicador                                                                                                                                                                                      | Responsable                                        | Frecuencia | Meta 2026 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|-----------|
| <b>Incrementar la efectividad de la gestión de los procesos del ciclo de la planificación regional de la circunscripción territorial especial amazónica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales.</b> | 1.1 | Porcentaje de instrumentos normativos, metodológicos y técnicos para fortalecer la planificación y articulación regional en el marco del Plan Integral de la Amazonía, emitidos o actualizados | Dirección de Planificación Integral y Articulación | Anual      | 100%      |
|                                                                                                                                                                                                                         | 1.2 | Número de informes de seguimiento al Plan Integral para la Amazonía - PIA.                                                                                                                     | Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral     | Anual      | 1         |
|                                                                                                                                                                                                                         | 1.3 | Número de reportes geoestadísticos publicados con mapas temáticos actualizados de la CTEA                                                                                                      | Dirección de Información y Estadística Territorial | Trimestral | 12        |
| <b>Incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fomentando el buen vivir de los habitantes amazónicos.</b>   | 2.1 | Porcentaje de Solicitudes de priorización de Planes, Programas y Proyectos de Inversión para financiamiento con Recursos del Fondo Común (Fase de Priorización), atendidos.                    | Dirección de Inversión Pública                     | Semestral  | 100%      |
|                                                                                                                                                                                                                         | 2.2 | Número de informes de seguimiento a la ejecución de recursos asignados del Fondo Común de la CTEA.                                                                                             | Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral     | Semestral  | 2         |

Fuente y elaboración: Dirección de Planificación y Gestión Estratégica 2025

**Tabla N° 3 Indicadores Operativos**





| TIPO DE INDICADOR   | DIRECCIÓN /UNIDAD RESPONSABLE                      | NOMBRE_INDICADOR                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD_MEDIDA | PERIODICIDAD |
|---------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|
| Indicador Operativo | Dirección de Planificación Integral y Articulación | 1. Número de informes de gestión respecto a la articulación e implementación del Plan Integral de la Amazonía, realizados                                                                                            | Número        | Semestral    |
| Indicador Operativo | Dirección de Inversión Pública                     | 2. Porcentaje de Ejecución del Plan Anual de Inversión, financiado con recursos del Fondo Común.                                                                                                                     | Porcentaje    | Semestral    |
| Indicador Operativo | Dirección de Inversión Pública                     | 3. Porcentaje de Reportes de Asistencia Técnica a entidades postulantes que requieren recursos del Fondo Común, brindada.                                                                                            | Porcentaje    | Trimestral   |
| Indicador Operativo | Dirección de Inversión Pública                     | 4. Número de instrumentos metodológicos para el proceso de priorización de planes, programas y proyectos, elaborados o actualizados.                                                                                 | Número        | Anual        |
| Indicador Operativo | Director de Información y Estadística Territorial  | 5. Número de documentos metodológicos relacionados a la generación, recolección, estandarización, análisis, procesamiento, calidad y publicación de información estadística y geográfica, elaborados o actualizados. | Número        | Anual        |
| Indicador Operativo | Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral     | 6. Número de informes de gestión respecto al proceso de cierre y/o baja de proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo Común de la CTEA.                                                               | Número        | Semestral    |
| Indicador Operativo | Director de Información y Estadística Territorial  | 7. Porcentaje de solicitudes de certificaciones de área de influencia directa social, atendidas.                                                                                                                     | Porcentaje    | Trimestral   |
| Indicador Operativo | Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral     | 8. Número de informes de seguimiento a la ejecución de recursos asignados del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico - FDSA.                                                                                  | Número        | Semestral    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa Financiera                | 9. Porcentaje de CUR de Devengados                                                                                                                                                                                   | Porcentaje    | Mensual      |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa Financiera                | 10. Porcentaje de expedientes digitalizados                                                                                                                                                                          | Porcentaje    | Mensual      |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa Financiera                | 11. Número de informes sobre el levantamiento de inventarios de fondos documentales que reposan en el archivo general, elaborados                                                                                    | Número        | Semestral    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa Financiera                | 12. Porcentaje de consulta documental atendida a usuarios internos de la Institución                                                                                                                                 | Porcentaje    | Mensual      |

|                     |                                        |                                                                                                                              |            |            |
|---------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 13. Porcentaje de solicitudes de<br>certificación documental, atendidas                                                      | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 14. Porcentaje de cumplimiento del plan<br>de mantenimiento vehicular                                                        | Porcentaje | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 15. Porcentaje de Ordenes de<br>movilización, atendidas.                                                                     | Porcentaje | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 16. Número de pagos del servicio de<br>consumo de combustible, generados.                                                    | Número     | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 17. Porcentaje de viáticos atendidos                                                                                         | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 18. Porcentaje ejecución presupuestaria<br>Gasto Permanente                                                                  | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | Número de informes de ingresos y<br>egresos del Fondo de Desarrollo<br>Sostenible y Fondo Común, elaborados.                 | Número     | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 20. Porcentaje de requerimiento de bienes<br>a bodega, por parte de funcionarios,<br>atendidos.                              | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 21. Número de informes de la<br>constatación física de bienes e inventarios,<br>elaborados <sup>21</sup>                     | Número     | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 22. Porcentaje de requerimiento de<br>ingresos y egresos de existencias<br>atendidos.                                        | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 23. Porcentaje de requerimiento de<br>ingresos de bienes a bodega, atendidos                                                 | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 24. Porcentaje de cumplimiento del Plan<br>Estratégico de Mejora del Clima Laboral                                           | Porcentaje | Trimestral |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 25. Porcentaje de cumplimiento de<br>actualización del SIITH                                                                 | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 26. Porcentaje de solicitudes para la<br>contratación de bienes, servicios, obras,<br>incluido consultorías atendidos        | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 27. Porcentaje de cumplimiento del Plan<br>de mantenimiento preventivo y correctivo<br>de Bienes Inmuebles de la Institución | Porcentaje | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección Administrativa<br>Financiera | 28. Porcentaje de cumplimiento del plan<br>de formación y capacitación institucional                                         | Porcentaje | Semestral  |

|                     |                                                    |                                                                                                                                                         |            |            |
|---------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Indicador Operativo | Dirección de Asesoría Jurídica                     | 29. Porcentaje de solicitudes de pronunciamientos jurídicos atendidos.                                                                                  | Porcentaje | Trimestral |
| Indicador Operativo | Dirección de Asesoría Jurídica                     | 30. Porcentaje de requerimientos de instrumentos legales atendidos.                                                                                     | Porcentaje | Trimestral |
| Indicador Operativo | Dirección de Asesoría Jurídica                     | 31. Porcentaje de intervenciones en procesos judiciales institucionales.                                                                                | Porcentaje | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica   | 32. Porcentaje de satisfacción del usuario externo                                                                                                      | Porcentaje | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica   | 33. Porcentaje de solicitudes de certificaciones PAPP, atendidas                                                                                        | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica   | 34. Porcentaje de solicitudes de modificaciones POA, atendidas                                                                                          | Porcentaje | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica   | 35. Número de Informes de seguimiento a la ejecución física del Plan Institucional, elaborados                                                          | Número     | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica   | 36. Número de informes de cierre y/o baja de proyectos, elaborados                                                                                      | Número     | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica   | 37. Número de Informes relacionados a la Gestión Interna de Comunicación Social, elaborados .                                                           | Número     | Mensual    |
| Indicador Operativo | Dirección de Planificación Integral y Articulación | 38. Número de solicitudes de certificados e informes de validación de alineación, atendidas.                                                            | Número     | Anual      |
| Indicador Operativo | Dirección de Planificación Integral y Articulación | 39. Número de informes de gestión de cooperación interinstitucional e internacional, elaborados.                                                        | Número     | Semestral  |
| Indicador Operativo | Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral     | 40. Número de informes de gestión respecto al proceso de cierre y/o baja de proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo Común de la CTEA. | Número     | Semestral  |

**Fuente y elaboración:** Dirección de Planificación y Gestión Estratégica 2025

## 6. DISEÑO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES

### 6.1 Estrategias

**OEI 1: Incrementar la efectividad de la gestión de los procesos del ciclo de la planificación regional de la circunscripción territorial especial amazónica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales**

- Fomentar la planificación participativa y el diálogo social en la CTEA
- Desarrollar y ejecutar los mecanismos de articulación y planificación en la CTEA

- c) Mejorar las normas y metodologías de planificación, seguimiento y evaluación.
- d) Desarrollar e Implementar el sistema de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica.
- e) Fortalecer el Sistema de Información Regional Amazónica.
- f) Mejorar la operatividad de los mecanismos de acceso a información.

**OEI 2: Incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fomentando el buen vivir de los habitantes amazónicos.**

- a) Automatizar la gestión de procesos para la administración del Fondo Común.
- b) Establecer una metodología eficiente para la distribución equitativa y solidaria del Fondo Común.
- c) Mejorar las normas y metodologías para la priorización de los proyectos a ser financiados con el Fondo Común
- d) Desarrollar e Implementar sistemas de seguimiento y evaluación del uso de los recursos del Fondo Común.
- e) Implementar un sistema de monitoreo y control a las asignaciones que alimentan el Fondo Común, conforme la ley.

**OEI 3 Fortalecer las capacidades institucionales**

- a) Implementar un sistema de gestión de la calidad
- b) Implementar soluciones informáticas que aporten a la eficiencia de la gestión institucional
- c) Establecer el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- d) Innovar la infraestructura y sistemas tecnológicos institucionales.
- e) Desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso del talento humano.
- f) Fortalecer el sistema de capacitación del talento humano institucional.
- g) Mejorar el seguimiento a la planificación institucional
- h) Fortalecer los mecanismos de control eficiente del gasto de la institución.

**6.2 Programas institucionales**

**Tabla N° 4 Alineación OEIs –Programas**

| Objetivos Estratégicos Institucionales 2021-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Programas                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>OEI 1: Incrementar la efectividad de la gestión de los procesos del ciclo de la planificación regional de la circunscripción territorial especial amazónica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales.</li> <li>OEI 2: Incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fomentando el buen vivir de los habitantes amazónicos.</li> </ul> | 55 – Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>OEI 3: Fortalecer las capacidades institucionales</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01–Administración Central                                                     |

**Fuente y Elaboración:** Dirección de Planificación y Gestión Estratégica 2025



## 7. PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CTEA- EJERCICIO FISCAL 2026

### Presupuesto ejercicio 2026

Mediante Circular Nro. SNP-SNP-2025-0006-C, de fecha 02 de septiembre de 2025 la Secretaría Nacional de Planificación, emite las directrices para la elaboración de la Proforma del Plan Anual y Plurianual de Inversión (2026-2029).

Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0727-O, de fecha 09 de septiembre de 2025, se remite la matriz de postulación del Plan Anual de Inversión-PAI 2026, anexo 3 de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el informe justificativo de la propuesta de proforma presupuestaria.

Mediante Memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0281-M, de fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Dirección de Inversión Pública la presentación de Proforma del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA, para consolidación del POA 2026, así también solicita a la Dirección Administrativa Financiera la presentación de la programación Anual de la Política Pública PAPP 2026 de gasto corriente.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0406-M de 27 de noviembre de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite una insistencia a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Inversión Pública, solicitando información para la elaboración y consolidación del Plan Operativo Anual 2026.

Mediante el memorando N°STCTEA-DAF-2025-3723-M de fecha 02 de diciembre de 2025, la Ing. Elizabeth Mariana Gracia Morcillo, Directora Administrativa Financiera, remite para conocimiento:

*"(...) la Proforma 2026 (31 de octubre del 2025) de la Entidad: 254 - SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA, misma que fue aprobada por la Asamblea Nacional, por un monto total de USD 80.187.721,30, con un presupuesto para Gasto Permanente - Corriente de USD 1.360.380,50 y para el Gasto No Permanente- Inversión un valor de USD 78.827.340,80; conforme el siguiente detalle:*

| DETALLE PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, EJERCICIO 2026 |                       |                                        |               |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------|---------------|
| TIPO DE GASTO                                                       | CODIGO                | DETALLE                                | MONTO PARCIAL |
| PERMANENTE -<br>CORRIENTE                                           | 510000                | EGRESOS EN PERSONAL                    | 1.028.991,79  |
|                                                                     | 530000                | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO          | 286.435,24    |
|                                                                     | 570000                | OTROS EGRESOS CORRIENTES               | 40.453,47     |
|                                                                     | 580000                | TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES | 4.500,00      |
|                                                                     | 840000                | BIENES DE LARGA DURACIÓN               | 0,00          |
|                                                                     | TOTAL GASTO CORRIENTE |                                        | 1.360.380,50  |

|                                                                   |                              |                                                                                                                 |               |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| PROYECTOS DE INVERSIÓN                                            | 5500020                      | FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL PARA LA AMAZONIA 2021-2025                               | 323.018,61    |
|                                                                   | 5500021                      | PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZONICO MEDIANTE LA GESTION DEL FONDO COMUN                                            | 76.870.922,86 |
|                                                                   | 5500023                      | FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA LOGISTICA PARA ATENCION A PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTROFICAS EN LA REGION | 1.633.399,33  |
|                                                                   | TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN |                                                                                                                 | 78.827.340,80 |
| TOTAL PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, EJERCICIO 2026 |                              |                                                                                                                 | 80.187.721,30 |

Con respecto al Gasto No Permanente- Inversión, la asignación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 es:

| <b>DETALLE PRESUPUESTO GASTO NO PERMANENTE - INVERSIÓN</b> |                                            |                         |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------|
| 710000                                                     | EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION         | \$ 1.360.380,49         |
| 780000                                                     | TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION | \$ 77.466.960,31        |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO NO PERMANENTE</b>               |                                            | <b>\$ 78.827.340,80</b> |

El presupuesto institucional asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Proforma del Presupuesto General del Estado para el presente ejercicio fiscal 2026 es:

| <b>DETALLE DE PRESUPUESTO 2026</b> | <b>MONTO</b>         |
|------------------------------------|----------------------|
| GASTO PERMANENTE                   | 1.360.380,50         |
| GASTO NO PERMANENTE                | 78.827.340,80        |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>80.187.721,30</b> |

Mediante el memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1660-M, de fecha 04 de diciembre de 2025, la máxima autoridad emite un comunicado respecto a la proforma del presupuesto general del estado, ejercicio 2026 en el cual dispone a cada una de las Direcciones conforme sus atribuciones realizar los instrumentos de planificación para la elaboración del Plan Operativo Anual 2026 mismo que se remitirá al pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, para su aprobación.

Conforme lo expuesto el presupuesto proforma 2026 aprobado para la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es el siguiente:

**Tabla N° 5 Presupuesto Proforma 2026 aprobado por la Asamblea Nacional**

| <b>Presupuesto</b>  | <b>Monto</b>         |
|---------------------|----------------------|
| Gasto permanente    | 1.360.380,50         |
| Gasto no permanente | 78.827.340,80        |
| <b>Total</b>        | <b>80.187.721,30</b> |

**Fuente:** Dirección Administrativa Financiera  
**Elaboración:** Dirección de Planificación y Gestión Estratégica 2025

## 7.1 Gestión de Gasto Permanente-Corriente

### 7.1.1 Programa Administración Central

A través de este programa la entidad gestionará el accionar de su planificación institucional para el pago de servicios, adquisición de bienes y productos, etc., a fin de apoyar a los procesos sustantivos o misionales en el cumplimiento de sus atribuciones al administrar los gasto permanente o corriente.

Mediante el memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1717-M, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Dirección Administrativa Financiera, remite la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2026 de gasto corriente, elaborada en base a la Proforma Presupuestaría 2026, emitida al Ministerio de Finanzas

## 7.2 Gestión del Gasto no Permanente-Inversión

### 7.2.1 Programa Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

A través de este programa la entidad es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonía y la administración del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, considerando los aspectos: sociales, económicos y productivos, culturales y ambientales alineados al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030 y Plan Integral para la Amazonia.

Mediante el memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4648-M, de fecha 20 de diciembre la Dirección de Inversión Pública, remite el Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA, con su respectiva documentación habilitante.

Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4660-M, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversión Pública remite ajustes al Plan Anual de Inversión 2026, de la Secretaría Técnica de la CTEA conforme observaciones realizadas por parte de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

## 8. PLAN ANUAL DE INVERSIÓN-PAI 2026

El Plan Anual de Inversión (PAI) de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica constituye un instrumento fundamental de planificación operativa y financiera, orientado a la ejecución eficiente, articulada y transparente de los recursos públicos destinados al desarrollo integral de la región amazónica. Este plan se enmarca en las competencias asignadas a la Secretaría Técnica, conforme a la normativa vigente, y responde a los lineamientos de la planificación nacional, regional e institucional, garantizando coherencia entre los objetivos estratégicos y las intervenciones territoriales.

El presente Plan Anual de Inversión se sustenta en el enfoque de desarrollo territorial sostenible, con pertinencia intercultural y enfoque de derechos, priorizando las necesidades y potencialidades de las seis provincias amazónicas. En este contexto, el PAI orienta la asignación de recursos hacia programas, proyectos e inversiones que contribuyan a reducir brechas estructurales, fortalecer las capacidades productivas, sociales, ambientales e institucionales del territorio, y promover un uso

responsable y eficiente de los recursos del Fondo Común y otras fuentes de financiamiento.

Asimismo, el PAI se articula con el Plan Integral para la Amazonía (PIA) y su proceso de actualización, asegurando la alineación de las inversiones con los ejes estratégicos definidos para la región, así como con los objetivos de desarrollo sostenible y las prioridades nacionales. Este instrumento permite operacionalizar las políticas públicas amazónicas mediante acciones concretas, medibles y verificables, facilitando el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la gestión institucional.

En este sentido, el Plan Anual de Inversión de la Secretaría Técnica de la CTEA se constituye como una herramienta clave para fortalecer la gobernanza territorial, promover la articulación interinstitucional y garantizar que la inversión pública genere impactos positivos y sostenibles en la calidad de vida de la población amazónica, respetando la diversidad cultural y la riqueza ambiental de la región.

## 8.1 Proyectos de ejecución propia

### Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común

Mediante memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1441-M de fecha 01 de noviembre de 2025, se emite la Actualización del dictamen de prioridad, por un monto de US \$ 384.727.635,56 (incluye IVA), por un periodo de ejecución de enero de 2023 a diciembre 2026.

De acuerdo con el memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4628-M de fecha 18 de diciembre de 2025, y la documentación de respaldo, el proyecto mantiene procesos administrativos de transferencia pendientes, derivados de la reforma al Reglamento Integral para la Gestión del Fondo Común, expedida el 13 de junio de 2025, en cuyo Art. 2 se incorpora la Disposición Transitoria Quinta, que permite canalizar recursos de proyectos de inversión aprobados en 2025 mediante dos asignaciones presupuestarias (70% - 30%), están sujetas al cumplimiento del avance físico y financiero; además se registran también limitaciones por disponibilidad presupuestaria y procesos de acreditación pendientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que incide en la transferencia efectiva de recursos.

Para el financiamiento de los proyectos pendientes de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, se lo realizará por medio de éste programa, mediante reforma presupuestaria con disminución al techo presupuestario.

### Fortalecimiento de la implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025.

El proyecto cuenta con Avoco de Conocimiento de la Reprogramación, según memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1439-M, del 01 de noviembre de 2025, para el período enero 2023 – diciembre 2026, por un monto de USD 1.308.809,68.

Mediante el memorando Nro. STCTEA-DPIA-2025-1291-M, de fecha 14 de diciembre de 2025, se remitieron los insumos del proyecto para la estructuración del PAI 2026. En atención a las directrices para la elaboración de la Proforma del Plan Anual y Plurianual de Inversión (2026–2029), la vigencia del dictamen, así como las metas y recursos reprogramados, el proyecto requiere su incorporación en el Plan Anual de Inversiones 2026.

### Fortalecimiento de la Cobertura logística para atención de pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica



El proyecto dispone de un avoco de conocimiento de reprogramación, emitida mediante memorando STCTEA-STCTEA-2025-1493-M, de 12 de noviembre de 2025, manteniendo su alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente.

De acuerdo con lo señalado en el memorando STCTEA-DIP-2025-4484-M, de 14 de diciembre de 2025, y la documentación de soporte adjunta, el proyecto registra procesos administrativos de transferencia pendientes, razón por la cual mantiene vigente su dictamen hasta diciembre de 2026. En consecuencia, y considerando la continuidad de obligaciones asociadas, el proyecto requiere su incorporación en el Plan Anual de Inversiones 2026.

Cabe destacar que las entidades ejecutoras previo el proceso de inclusión en el Plan Anual de Inversión 2026, deben realizar la actualización del dictamen de prioridad conforme la normativa legal vigente y además se considera el informe de seguimiento y evaluación de ejecución para la asignación de recursos al ejercicio fiscal 2026.

## 9. CONSOLIDADO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026

**Tabla N° 6 Plan Anual de Inversión 2026**

| PLAN ANUAL DE INVERSIÓN STCTEA 2026                                      |                      |                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| PROGRAMA                                                                 | PROYECTOS            |                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            | MONTO 2026              |
|                                                                          | CUP                  | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                        | DETALLE                                                                                                                                                                    |                         |
| Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica | 32540000.0000.388031 | Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común                                                       | Actualización de Dictamen de prioridad: STCTEA-STCTEA-2025-1441-M de fecha 01 de noviembre de 2025. Plan Indicativo Anual 2026                                             | \$ 76.935.682,29        |
|                                                                          | 32540000.0000.388032 | Fortalecimiento de la implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025                                          | Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: STCTEA-STCTEA-2025-1439-M, de fecha 01 de noviembre de 2025. Plan Indicativo Anual 2026                | \$ 359.499,24           |
|                                                                          | 32540000.0000.389254 | Fortalecimiento de la Cobertura logística para atención de pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica | Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1493-M, de fecha 12 de noviembre de 2025. Plan Indicativo Anual 2026 | \$ 1.532.159,27         |
| <b>TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026</b>                                |                      |                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            | <b>\$ 78.827.340,80</b> |

Fuente y Elaboración: Dirección de Inversión Pública

## 10. ANEXOS

- 10.1 Programación Anual de la Política Pública PAPP Actualizado 2026 Gasto Permanente.
- 10.2 Plan Anual de Inversión-PAI Actualizado 2026 Gasto no Permanente
  - 10.2.1 Plan Indicativo Anual 2026 del Proyecto: Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común
  - 10.2.2 Plan Indicativo Anual 2026 del Proyecto: Fortalecimiento de la implementación del Plan integral para la Amazonía 2021-2025.
  - 10.2.3 Plan Indicativo Anual 2026 del Proyecto: Fortalecimiento de la cobertura logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la región amazónica
- 10.3 Documentos habilitantes del instrumento de planificación.

## 11. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:

**Leonardo Tenorio Guichay Guerrero**  
Director de Planificación y Gestión Estratégica.

Revisado por:

Revisado por:

**Elizabeth Mariana Gracia Morcillo**  
Directora Administrativa Financiera

**Daniel Aníbal Ramos Campaña**  
Director de Inversión Pública

Aprobado por:

**Bryan Alexander Guerrero Arévalo**  
Secretario Técnico de la CTEA

# ***ANEXOS***

## *10.1 Programación Anual de la Política Pública PAPP 2026 Gasto Permanente*



## *10.2 Plan Anual de Inversión PAI 2026 Gasto no permanente*

### *10.2.1 Plan Indicativo Anual del Proyecto: Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común*

### *10.2.2 Plan Indicativo Anual del Proyecto: Fortalecimiento de la implementación del Plan integral para la Amazonía 2021-2025*

### *10.2.3 Plan Indicativo Anual del Proyecto: Fortalecimiento de la cobertura logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la región amazónica*

### *10.3 Documentos habilitantes del instrumento de planificación*



[illegible]






 Firmado electrónicamente por:  
**MAYRA SOLEDAD ORELLANA QUEZADA**  
 Gerente General  
 Firmado electrónicamente con FirmaEC  
 AREA ADMINISTRATIVO



Firmado electrónicamente por:  
**KATHERINE HERMINIA  
 SANDOVAL REALPE**  
 Validar únicamente con FirmaEC  
Controlar fecha  
 y hora de creación

 Firmado electrónicamente por:  
**ELIZABETH MARIANA**  
**GRACIA MORCILLO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Firmado electrónicamente por:  
**BRYAN ALEXANDER  
GUERRERO AREVALO**

Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
SECRETARIO TÉCNICO

| PLAN ANUAL DE INVERSIÓN STCTEA 2026                                      |                      |                                                                                                                            |                                                                                                                                                                              |                  |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| PROGRAMA                                                                 | PROYECTOS            |                                                                                                                            |                                                                                                                                                                              | MONTO DICTAMEN   |
|                                                                          | CUP                  | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                        | DETALLE                                                                                                                                                                      |                  |
| Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica | 32540000.0000.388031 | Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común                                                       | Actualización de Dictamen de prioridad: STCTEA-STCTEA-2025-1441-M de fecha 01 de noviembre de 2025.<br>Plan Indicativo Anual 2026                                            | \$ 76.935.682,29 |
|                                                                          | 32540000.0000.388032 | Fortalecimiento de la implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025                                          | Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: STCTEA-STCTEA-2025-1439-M, de fecha 01 de noviembre de 2025.<br>Plan Indicativo Anual 2026               | \$ 359.499,24    |
|                                                                          | 32540000.0000.389254 | Fortalecimiento de la Cobertura logística para atención de pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica | Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1493-M, de fecha 12 de noviembre de 2025<br>Plan Indicativo Anual 2026 | \$ 1.532.159,27  |
| TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026                                       |                      |                                                                                                                            |                                                                                                                                                                              | \$ 78.827.340,80 |

**Nota:**

- El PAI 2026 fue elaborado por un monto de USD 78.404.905,81 conforme tipo de dictamen obtenido; no obstante, la proforma presupuestaria asignada a la entidad asciende a USD 78.827.340,80. La diferencia de USD 422.434,99 se encuentra incluida dentro del monto 2026 del proyecto “Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común”, CUP 32540000.0000.388031.
- Los proyectos que se encuentren pendientes de transferencia, así como aquellos que requieran financiamiento por parte de las entidades que integran el Presupuesto General del Estado, serán gestionados a través del proyecto “Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común”, de CUP 32540000.0000.388031. La asignación de recursos se efectuará mediante reforma presupuestaria, con la correspondiente disminución del techo presupuestario.

Fecha de elaboración: 22 de diciembre de 2025

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ALEXANDRA  
GUEVARA PABON**  
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Ma. Alexandra Guevara  
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ANIBAL RAMOS  
CAMPANA**  
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Daniel Ramos  
DIRECTOR DE INVERSIÓN PÚBLICA

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:  
**BRYAN ALEXANDER  
GUERRERO AREVALO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Bryan Guerrero  
SECRETARIO TÉCNICO



| PLAN INDICATIVO ANUAL 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            | PROYECTO: PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|--|--|
| PROGRAMA: Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            | CUP: 325-40000.0000.388031                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE : Ing. Daniel Ramos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| ALINEACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO-PND 2025-2029                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| Eje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           | Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                 |           | Política                                                                                                                         |        |                                                                            |            | Meta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| Eje: 1 Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, garantizando el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.                                                                                                                                                         |  |                                                                                                 |           | 1.1. Promover el ejercicio de derechos y contribuir a la reducción de la pobreza debido a diferentes factores y pobreza extrema. |        |                                                                            |            | 1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| ALINEACIÓN AGENDA 2030 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           | Meta                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            | Indicador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| 1. Fin de la pobreza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           | 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.                                                                                                       |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            | 1.2.2 Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza, en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| ALINEACIÓN PLAN INTEGRAL DE LA AMAZONIA 2023-2035                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| Aspecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           | Línea Estratégica                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | Objetivo Estratégico                                                                            |           |                                                                                                                                  |        | Política                                                                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | Indicador                                                                             |     | Meta                                                                                       |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           | 5. Reducción de inequidades sociales y territoriales.                                                                                                                                                                                                                                                           |  | 5. Fortalecer el acceso a servicios básicos y sociales con pertenencia territorial y ancestral. |           |                                                                                                                                  |        | 5.1. Disminuir los hogares que viven en condiciones de pobreza en la CTEA. |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | 5.5.5.1.a. Porcentaje de inversión en la prestación de servicios públicos en la CTEA. |     | Incrementar de 11,51% a 15% de inversión en la prestación de servicios públicos en la CTEA |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| ALINEACIÓN OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL: Incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fomentando el buen vivir de los habitantes amazónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Impulsar el desarrollo amazónico mediante el financiamiento de proyectos de inversión pública con recursos del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilidades de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| <b>Indicadores:</b><br>• Porcentaje transferido de los recursos correspondiente a proyectos aprobados del programa de desarrollo Amazónico con recursos del Fondo Común.<br>• Porcentaje transferido de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspecto social, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>• Porcentaje transferido de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspecto económico-productivo, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>• Porcentaje transferido de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspecto ambiental, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>• Porcentaje transferido, de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, dentro del aspecto cultural, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>• Porcentaje transferido de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspecto de asentamientos humanos, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>• Número de informes trimestrales de avance físico y presupuestario del programa e informes ejecutivos semestrales, elaborados y debidamente legalizados. |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            | <b>Metas:</b><br>Hasta finales del año 2026, se ha transferido el 100% de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspectos social, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>Hasta finales del año 2026, se ha transferido el 100% de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspectos económico productivo, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>Hasta finales del año 2026, se ha transferido el 100% de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspectos ambiental, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>Hasta finales del año 2026, se ha transferido el 100% de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspectos cultural, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>Hasta finales del año 2026, se ha transferido el 100% de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la STCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspectos de asentamientos humanos, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.<br>Hasta finales del año 2026, se cuenta con 36 informes trimestrales de avance físico y presupuestario del programa y 8 informes ejecutivos semestrales, elaborados y debidamente legalizados. |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
| Componente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Actividad | Subactividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                 | Indicador | Meta anual                                                                                                                       | Item   | Descripción                                                                | Geográfico | PRESUPUESTO PLANIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL 2026 |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  |        |                                                                            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ene                                    | Feb                                                                                   | Mar | Abr                                                                                        | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS UBES EN LAS COMUNIDADES SHUAR DE LA PARROQUIA ASUNCION DEL CANTON SUCUA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, STCTEA-PY-2024-80                                                                                                                                             |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1406       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$439.363,54                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD YAMPAS Y BARRIO EL PARAISO, PARROQUIA LOGROÑO, CANTÓN LOGROÑO, STCTEA-PY-2024-76                                                                                                                         |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1410       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$920.131,72                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA COMUNIDAD DE SHAWI, CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, STCTEA-PY-2024-99                                                                                                                                                             |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1411       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$636.963,49                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHA RUNA, PARROQUIA SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, STCTEA-PY-2024-128                                                                                                                                  |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1602       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$289.341,96                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PARROQUIA SABANILLA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, STCTEA-PY-2024-231                                                                                                                                                             |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1901       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$441.003,53                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CON CUBIERTA EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA PRINCESA PACCHA DEL BARRIO NAMIREZ BAJO Y UNA CUBIERTA EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA MANUEL QUIROGA DEL BARRIO LA QUEBRADA DE CUMBARATZA PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, EN LA PARROQUIA CUMBARATZA, CANTON ZAMORA, STCTEA-PY-2024-157 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1901       | 9.561.717,76                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                        | \$177.340,02                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO CHAMICO, PARROQUIA CUMBARATZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, STCTEA-PY-2025-9                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1901       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$550.192,25                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | REPOTENCIACION DEL CENTRO DE SALUD TIPO A DE CHITO PERTENECIENTE AL DISTRITO 19003 - CHINCHIPE PALANDA-SALUD, STCTEA-PY-2024-49                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1902       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$552.499,97                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO HEROES DEL CONDOR DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO CANTON NANGARITZA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, STCTEA-PY-2024-55                                                                                                                                     |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1903       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$318.252,82                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCION DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES: MONTALVO, UNION LOIANA, PITA HASTA EL BARRIO CHIMBUTZA DEL CANTON YANTAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, STCTEA-PY-2024-159                                                                                                               |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1903       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$1.447.739,64                                                                        |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | ADECENTAMIENTO Y REPOTENCIACIÓN INTEGRAL EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE GENERAL MIRANDA, STCTEA-PY-2024-135                                                                                                                                                            |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1904       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$246.008,85                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI PRIMERA ETAPA" DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, STCTEA-PY-2024-103                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1907       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$1.663.749,78                                                                        |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCION DEL COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTON GONZALO PIZARRO, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIDOS, STCTEA-PY-2024-87                                                                                                    |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 2102       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$1.879.130,20                                                                        |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA YAWARI DEL SISTEMA DE EDUCACION BILINGUE, EN EL CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, STCTEA-PY-2024-212                                                                                                                                             |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | PGE    | PGE                                                                        | 1503       | \$599.678,36                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, EQUIPAMIENTO ESCOLAR Y TECNOLÓGICO EN LAS COMUNIDADES DE ILUP, CHUYA YAKU Y PUAL, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, STCTEA-PY-2024-269                                                                                                      |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | PGE    | PGE                                                                        | 1604       | \$262.568,75                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                        |                                                                                       |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE FACILIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, STCTEA-PY-2025-55                                                                                                                                      |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1402       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | \$1.664.232,77                                                                        |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | PROYECTO DE TURISMO COMUNITARIO NAKWA WAWIRKA (SELVA VIVIENTE) DE LA NACIONALIDAD ANDWA, PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, STCTEA-PY-2025-59                                                                                                                                            |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1601       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | 1.476.637,97                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | IMPULSO A LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA MEDIANTE EL AFIRMADO Y LASTRADO DE VIAS EN VARIAS COMUNIDADES DE ZONA DE INFLUENCIA PETROLERA DIRECTA DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA, STCTEA-PY-2025-180                                                                                  |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1601       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | 1.397.748,26                                                                          |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA, STCTEA-PY-2025-187                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1601       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        | 596.746,79                                                                            |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | CONSTRUCCION DE UN CENTRO GASTRONOMICO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CECILIA PARA LA ASOCIACION PRODUCTIVA AGROECOLOGICA SUMAK AYLLU LLACTA VILANO DE LA PARROQUIA CURARAY CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, STCTEA-PY-2024-174                                                                                   |  |                                                                                                 |           |                                                                                                                                  | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                     | 1604       | 6.755.302,12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                        | 165.780,86                                                                            |     |                                                                                            |     |     |     |     |      |     |     |     |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |        |                                        |      |  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|----------------------------------------|------|--|--|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA FERIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, ARTESANALES Y GASTRONÓMICOS DE LA PARROQUIA PANGUITZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2025-5                                                                                                                                                                                                                                                                                       | económico productivo, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.                                                                                                                                                                                                           |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1907 |  |  | 763.793,07     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 2101 |  |  | 286.132,00     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DUREÑO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTO BÁSICO QUE PERMITAN MAXIMIZAR LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA, GANADERA Y PISCICOLA. SCTEA-PY-2025-22                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 2104 |  |  | 404.230,40     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MEJORAMIENTO DE LA CADENA DEL CULTIVO DE CACAO, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS HECTÁREAS Y LA DOTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, EN LA PARROQUIA SAN ROQUE, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS, SCTEA-PY-2024-60                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |        |                                        |      |  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Para financiar proyectos dentro del aspecto Ambiental, que se priorizaran por la Secretaría Técnica y aprobaran por el Consejo de Planificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25,00% | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 2101 |  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO COMUNITARIO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA CHICÑA, CANTÓN VANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2025-120                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Hasta finales del año 2026, se ha transferido el 100% de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la SCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspecto ambiental, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común.                | 30,00% | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1905 |  |  | 1.469.785,99   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA PARROQUIA PAQUISHA, CANTÓN PAQUISHA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2023-239                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1909 |  |  | 1.628.902,46   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCION DE LA VIA A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA TRONCAL AMAZONICA-TURANK KUSUM-SAN JUAN-18 DE FEBRERO-SANTA ANA, CANTON MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, SCTEA-PY-2024-160                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 2201 |  |  | \$3.753.650,07 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA TAISHA - RIO MACUMA PASO A PUMPUENTA, SCTEA-PY-2024-141                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1401 |  |  | \$1.910.804,50 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ASFALTADO DE LA VIA PUENTE YUNGANZA - CHIVAZA, CANTON LIMON INDANZA, SCTEA-PY-2024-132                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1403 |  |  | \$1.958.866,97 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA DE LA PARROQUIA 16 DE AGOSTO A LA COMUNIDAD SAN RAMÓN DEL KM 0+00 AL KM 3+00; Y DE INGRESO A LA COMUNIDAD SAN RAMÓN HASTA LA COMUNIDAD YAWINTZA DEL KM 0+00 AL KM 2+480; Y DE INGRESO A LA COMUNIDAD TAWASAP HASTA LA COMUNIDAD TAWASAP DEL KM 0+000 HASTA EL KM 1+400 Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA TIPO CAJÓN EN EL KM 2+340 EN LA VIA HACIA LA COMUNIDAD YAWINTZA PARROQUIA 16 DE AGOSTO, CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, SCTEA-PY-2024-173 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1403 |  |  | \$2.117.922,10 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA DE LA VIA TRONCAL AMAZÓNICA - COPAL, CANTÓN SANTIAGO DE MENDOZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, SCTEA-PY-2024-203                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1404 |  |  | \$2.166.622,56 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PROYECTO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DE VÍAS URBANAS DEL CANTÓN SANTIAGO Y VÍAS CONESIONADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, SCTEA-PY-2024-206                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1405 |  |  | \$588.000,00   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CONECTIVIDAD VIAL VICTOR REYES CARDENAS EN LA PARROQUIA Y CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2024-39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1405 |  |  | \$3.719.769,42 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TIPO ARCO SUPERIOR METÁLICO EMPOTRADO DE TABLERO COLGANTE L=80 METROS SOBRE EL RIO QUIUOS, PASO A LA PARROQUIA SUMACO, CANTÓN QUIUOS, PROVINCIA DE NAPO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1507 |  |  | \$1.672.181,60 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE 4.16 KM DE LA VÍA: BY PASS DE BORJA, PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA Y BAEZA, CANTÓN QUIUOS, PROVINCIA DE NAPO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1507 |  |  | \$1.374.861,45 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES CARROZABLES TIPO BAILEY EN TUBERÍA EN LA VÍA DE UNIÓN PARROQUIAL IMBANA - SABANILLA; RIO EL CORAZÓN Y RIO SAN JUAN DEL ORO DE LA PARROQUIA IMBANA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2024-67                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1901 |  |  | \$970.119,35   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCION DE LOS PUENTES CON SUS RESPECTIVAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LAS QUEBRADAS: NUMBAIME GRANDE, NAMACUNTZA, NUMBAMI CHICO, QUEBRADA SIN NOMBRE, Y NUMACUNTZA; QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL Y PROMOVER LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS BARRIOS MARALI, ACHUNT, WACHAPA, DE LA COMUNA SHUAR JESUS DEL GRAN PODER DE LA PARROQUIA PACHICUTZA DEL CANTON PANGUI DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2024-42                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1901 |  |  | \$1.025.386,32 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| AMPLIACIÓN Y ASFALTADO HASTA LOS LÍMITES URBANOS DESDE P1 A P2 EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN CARLOS, DE P3 A P4 EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TIMBARA Y CIERRE DE ANILLO VIAL EN LA ZONA URBANA DEL SECTOR TUNANTZA BAJO-SAN MARCOS DESDE P5 A P6, DEL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2024-50                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1901 |  |  | \$764.522,50   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ZAMORA, PASO A LA CABECERA PARROQUIAL DE TIMBARA, CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2024-169                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1901 |  |  | \$1.207.182,66 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL MEDIANTE EL ASFALTO DE LAS CALLES QUE CONDUCE AL SECTOR LOS SEQUES Y CONECTA CON LA VIA PRINCIPAL MARGINAL DE LA SELVA, SECTOR Y PARROQUIA ZURMI, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2024-167                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1903 |  |  | \$509.028,81   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR CON SUS RESPECTIVAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL RIO YACUJAMBI, PASO A CHIVANZA BAJO, NABURAK Y SAN PEDRO PARROQUIA LA PAZ, CANTON YACUJAMBI, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2024-243                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20,00% | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1904 |  |  | \$770.826,78   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MEJORAR LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL EN LOS BARRIOS: EL PANGURI, LAS BRISAS Y RUTA QUE CONDUCE A LOS LIMITES DE LA PARROQUIA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA LA CAÑELA DEL CANTÓN PALANDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2025-18                                                                                                                                                  | Hasta finales del año 2026, se ha transferido el 100% de los recursos correspondientes a proyectos priorizados por la SCTEA, aprobados por el Consejo de Planificación de la CTEA, dentro del aspecto de asentamientos humanos, conforme la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Común. |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1906 |  |  | \$857.162,20   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TIPO ARCO SOBRE EL RIO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2025-154                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1906 |  |  | \$1.674.381,98 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ASFALTO DE LA VÍA EL DORADO AL TRIUNFO, PARROQUIA TRIUNFO DORADO, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE (TRAMO ABS 0+260 -1+700) PRIMERA ETAPA, SCTEA-PY-2025-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1907 |  |  | \$960.428,22   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO PUNCHES PASO DEL BARRIO SAN VICENTE DE PUNCHES -SALTO DEL INCA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTON PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, SCTEA-PY-2024-147                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1908 |  |  | \$250.300,75   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA REHABILITACION, MAINTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE LA PARROQUIA JAMBELI CANTÓN LAGO AGRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS, SCTEA-PY-2024-193                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1908 |  |  | \$378.350,00   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ASFALTADO DE LA VÍA LA ANDINA – BATABORO, DESDE LA ABCISA 0+000 HASTA LA ABCISA 5+000 EN LA PARROQUIA INES ARANGO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, en la Comunidad La Andina hasta la Comunidad SHIRIPUNO, SCTEA-PY-2024-248                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 2101 |  |  | \$3.068.180,94 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ASFALTADO DE LA VÍA SAN JOSÉ HACIA LA TRONCAL PRIMERA ETAPA, DESDE "Y" DE KASHAYAKU HASTA LA "Y" DE MUSHUCK KAWSAY, EN LA PARROQUIA LA TRONCAL DEL CANTÓN CASCALES PROVINCIA DE SUCUMBIOS, SCTEA-PY-2025-95                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 2106 |  |  | \$3.773.136,86 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPRODUCTIVO Y LA MOVILIDAD RURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA IERA ETAPA DEL ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA ABCISA 0+000 HASTA LA 6+000, LONGTUD=6000 METROS DESDE LA COMUNIDAD TRES DE NOVIEMBRE HASTA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, SCTEA-PY-2024-226                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | 780104 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 2203 |  |  | \$2.559.007,74 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**Fecha de elaboración:** 17/12/2025

**Nota:** Dentro de Plan Indicativo Anual actual no constan 7 de los proyectos aprobados por el CPCTEA por falta de disponibilidad presupuestaria, al igual que 61 proyectos que requieren las segundas transferencias correspondientes al 30%, estos proyectos se van a ir insertando dentro del PIA del proyecto 021 una vez se tenga los recursos necesarios para realizar el incremento al techo presupuestario.

Mgs. Lupe Coyago  
Analista de proyectos de inversión 2

Ing. Daniel Ramos  
Director de Inversión Pública

Mgs. Bryan Guerrero  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA STCTEA

| PLAN INDICATIVO ANUAL 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--|--|
| PROGRAMA: 55: Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             | PROYECTO: 20: Fortalecimiento de la implementación del Plan Integral para la Amazonia 2021-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE: Ing. Omar Henry Guaman Iler                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             | CUP: 32540000.0000.388032                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| ALINEACION PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| Eje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | Politica                                                                                                                                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          | Meta                                                                                                                     |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| Institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                              | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                  |            | 8.2 Consolidar la gobernabilidad democrática y la cohesión territorial, con la provisión de servicios públicos de calidad y la gestión pública articulada en el territorio. |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029 |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| ALINEACION AGENDA 2030 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | Meta                                                                                                                                                                        |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          | Indicador                                                                                                                |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| 16 Paz, justicia e instituciones sólidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas                                                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          | 16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos           |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| ALINEACION PLAN INTEGRAL DE LA AMAZONIA 2021-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| Componente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                              | Linea Estratégica                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                  |            | Objetivo Estratégico                                                                                                                                                        |                                                    | Politica                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                             | Lineamientos de Ordenamiento Territorial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |          |          | Indicador                                                                                                                |          |          | Meta                                                                               |          |          |  |  |
| Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                              | S. Reducción de inequidades sociales y territoriales.                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                  |            | S. Fortalecer el acceso a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial y ancestral.                                                                             |                                                    | S5.- Promover la inversión para la dotación de servicios públicos, considerando las particularidades y condiciones de la Circunscripción Territorial Amazónica, en coordinación con los niveles de gobierno |                                                                   |                                             | S.1.5. Fortalecer el desarrollo en educación, salud, vivienda, servicios básicos, deportes y grupos de atención prioritaria para reducir las desigualdades sociales en la CTEA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          | S.5.5.3. Índice de percepción de la calidad de los srvicios públicos en la CTEA.                                         |          |          | Aumentar de 6,29 a 8 el índice de percepción de calidad de los servicios públicos. |          |          |  |  |
| ALINEACIÓN OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL: Incrementar la efectividad de la gestión de los procesos del ciclo de la planificación regional de la circunscripción territorial especial amazónica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales.                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Incrementar el impacto del Plan Integral para la Amazonia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| INDICADOR:<br>Número de instrumentos normativos que regulan la planificación regional elaborados, aprobados e implementados.<br>Número de informes integrales de cumplimiento de procesos que regulan la planificación regional.<br>Número de Sistema Integrado de Planificación, Inversión, Información y Seguimiento de la CTEA (SIRA), implementado.<br>Número de informes integrales de cumplimiento de metas del Plan Integral para la Amazonia 2021-2025 |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             | META:<br>Hasta fines del 2026, se ha elaborado, aprobado e implementado 7 instrumentos normativos que regulan la planificación regional.<br>Hasta fines del 2026, se cuenta con 4 informes integrales de cumplimiento de procesos que regulan la planificación regional.<br>Hasta fines del 2026, se ha implementado el Sistema Integrado de Planificación, Inversión, Información y Seguimiento de la CTEA (SIRA).<br>Hasta fines del 2026, se cuenta con 4 informes integrales de cumplimiento de metas del Plan Integral para la Amazonia 2021-2025 |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
| Componente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Actividad                                                                                                                                                                    | Subactividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Indicador                                                                                                        | Meta anual | Item                                                                                                                                                                        | Descripción                                        | Geográfico                                                                                                                                                                                                  | Presupuesto Códificado                                            | EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL 2026 EN US\$ |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   | Ene                                         | Feb                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mar      | Abr      | May      | Jun      | Jul                                                                                                                      | Ago      | Sept     | Oct                                                                                | Nov      | Dic      |  |  |
| C.1. Fortalecer los procesos de implementación del Plan Integral para la Amazonia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Actividad 1. Identificar y mapear los procesos e instrumentos metodológicos institucionales directamente relacionados con el cumplimiento del Plan Integral para la Amazonia | Actividad 1.1. Recopilación, mapeo y revisión de procesos necesarios para la implementación del PIA                                                                                                                                                                                                                             | Número de instrumento normativos que regulan la planificación regional, elaborados, aprobados e implementados s. | 2          |                                                                                                                                                                             |                                                    | 1601                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | -                                           | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | -        | -        | -        | -        | -                                                                                                                        | -        | -        | -                                                                                  | -        |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              | Actividad 2. Sistematizar, optimizar y/o elaborar los procesos e instrumentos metodológicos institucionales                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                  |            | Actividad 2.1. Elaborar procesos, instrumentos y directrices de articulación, seguimiento y evaluación al Plan Integral para la Amazonia                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | Actividad 2.2. Elaborar procesos, instrumentos y directrices para los Planes de Vida de pueblos y nacionalidades.                                                           |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | Actividad 2.3. Elaborar procesos, instrumentos y directrices para la operatividad y mantenimiento del Sistema de Información Regional Amazónico SIRA.                       |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Actividad 2.4. Talleres y mesas de articulación del Plan Integral para la Amazonia                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Actividad 3. Actualizar y fortalecer la Estrategia para la implementación del Plan Integral para la Amazonia                                                                 | Actividad 3.1. Elaborar y/o fortalecer la estrategia para la implementación del Plan Integral para la Amazonia (articulación y coordinación/cooperación regional, gestión de datos e información con el SIRA, seguimiento y la evaluación, análisis económico del costo de la implementación del PIA y el plan de comunicación) |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              | Actividad 3.2. Ejecutar la estrategia para la implementación del Plan Integral para la Amazonia                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              | Actividad 4. Equipamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                  |            | Actividad 4.1. Equipo informático para el personal técnico del proyecto PIA.                                                                                                | 840107                                             |                                                                                                                                                                                                             | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos                         | 0,00                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | Actividad 4.2. Suministros de oficina para los equipos informáticos del proyecto                                                                                            | 730807                                             |                                                                                                                                                                                                             | Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones | 0,00                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                             | 730804                                             |                                                                                                                                                                                                             | Materiales de Oficina                                             | 0,00                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Actividad 5.1. Especialistas                                                                                                                                                 | Actividad 4.3. Equipo informático para la gestión de comunicación del Plan Integral para la Amazonia                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                  |            | 840107                                                                                                                                                                      | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos          |                                                                                                                                                                                                             | 0,00                                                              |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              | Actividad 4.4. Equipo audiovisual para la gestión de comunicación del Plan Integral para la Amazonia                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                  |            | 840104                                                                                                                                                                      | Maquinarias y Equipos                              |                                                                                                                                                                                                             | 0,00                                                              |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | 840107                                                                                                                                                                      | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos          |                                                                                                                                                                                                             | 0,00                                                              |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | 710203                                                                                                                                                                      | Décimo Tercer Sueldo                               |                                                                                                                                                                                                             | 0,00                                                              |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | 710204                                                                                                                                                                      | Décimo Cuarto Sueldo                               |                                                                                                                                                                                                             | 0,00                                                              |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | 710510                                                                                                                                                                      | Servicios Personales por Contrato                  |                                                                                                                                                                                                             | 0,00                                                              |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | 710601                                                                                                                                                                      | Aporte Patronal                                    |                                                                                                                                                                                                             | 0,00                                                              |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | 710602                                                                                                                                                                      | Fondo de Reserva                                   |                                                                                                                                                                                                             | 0,00                                                              |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | 730601                                                                                                                                                                      | Consultoría Asesoría e Investigación Especializada |                                                                                                                                                                                                             | 0,00                                                              |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |          |          |          |                                                                                                                          |          |          |                                                                                    |          |          |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |            | 710203                                                                                                                                                                      | Décimo Tercer Sueldo                               | 18.148,00                                                                                                                                                                                                   | 1.512,33                                                          | 1.512,33                                    | 1.512,33                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1.512,33 | 1.512,33 | 1.512,33 | 1.512,33 | 1.512,33                                                                                                                 | 1.512,33 | 1.512,33 | 1.512,33                                                                           | 1.512,33 | 1.512,33 |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 |                                                                                                                 |                                           |                                                                                  |                                                                  |      |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Actividad 5. Personal del componente 1                                                                                                                                                                                                                                                                            | Actividad 5.2. Equipo técnico                                                   | informes integrales de cumplimiento de procesos que regulan la planificación regional                           | 1                                         | 710204                                                                           | Décimo Cuarto Sueldo                                             | 1600 | 6.240,00   | 520,00    | 520,00    | 520,00    | 520,00    | 520,00    | 520,00    | 520,00    | 520,00    | 520,00    | 520,00    | 520,00    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 |                                                                                                                 |                                           | 710510                                                                           | Servicios Personales por Contrato                                |      | 217.776,00 | 18.148,00 | 18.148,00 | 18.148,00 | 18.148,00 | 18.148,00 | 18.148,00 | 18.148,00 | 18.148,00 | 18.148,00 | 18.148,00 | 18.148,00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 |                                                                                                                 |                                           | 710601                                                                           | Aporte Patronal                                                  |      | 21.015,43  | 1.751,29  | 1.751,29  | 1.751,29  | 1.751,29  | 1.751,29  | 1.751,29  | 1.751,29  | 1.751,29  | 1.751,29  | 1.751,24  |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 710602                                                                          |                                                                                                                 |                                           | Fondo de Reserva                                                                 | 18.140,79                                                        |      | 1.511,73   | 1.511,73  | 1.511,73  | 1.511,73  | 1.511,73  | 1.511,73  | 1.511,73  | 1.511,73  | 1.511,73  | 1.511,76  |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Actividad 5.3. Viáticos y Subsistencias para el personal del proyecto           |                                                                                                                 |                                           | 730303                                                                           | Viáticos y Subsistencias en el Interior                          | 1601 | 526,60     | 526,60    |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Actividad 5.4. Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones |                                                                                                                 |                                           | 710707                                                                           | Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones | 1600 | 0,00       |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Actividad 5.5. Guardería                                                        |                                                                                                                 |                                           | 730210                                                                           | Guardería                                                        | 1601 | 0,00       |           |           |           |           | -         | -         | -         | -         | -         | -         | -         |
| Actividad 5.6. Obligaciones pendientes de años anteriores                                                                                                                                                                                                                                                         | 990101                                                                          | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal                                                   | 1601                                      | 0,00                                                                             |                                                                  |      |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Actividad 5.7. Horas Extra                                                      | 710509                                                                                                          | Horas Extraordinarias y suplementarias    | 1601                                                                             | 0,00                                                             |      |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Actividad 1. Producción y reportaría de información                             | Actividad 1.1. Medición del rendimiento y funcionalidades tecnológicas del SIRA                                 |                                           |                                                                                  |                                                                  | 0,00 |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 | Actividad 1.2. Fortalecer y mantener la infraestructura tecnológica hardware y software del SIRA                |                                           |                                                                                  |                                                                  | 0,00 |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 | Actividad 1.2.1. Mantenimiento preventivo Sistema de Almacenamiento tipo NAS de los servidores del sistema SIRA | 730704                                    | Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos                    | 1601                                                             | 0,00 |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 | Actividad 1.2.2. Mantenimiento preventivo Sistema UPS de los servidores del sistema SIRA                        | 730705                                    | Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos                    |                                                                  | 0,00 |            |           |           |           |           |           |           | -         |           | -         |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 | Actividad 1.2.3. Mantenimiento y soporte técnico - Sistema SIRA (software)                                      | 730707                                    | Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos |                                                                  | 0,00 |            |           |           |           |           |           |           |           | -         |           |           |           |
| Actividad 1.2.4. Equipos para centro de monitoreo SIRA                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                 | 840107                                                                                                          | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos | 0,00                                                                             |                                                                  |      |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| Actividad 1.2.5. Adquisición del sistema de gestión de información territorial de la STCTEA, mediante una solución SIG.                                                                                                                                                                                           |                                                                                 | 730813                                                                                                          | Repuestos y Accesorios                    | 0,00                                                                             |                                                                  |      |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| Actividad 2. Evaluación de los componentes de la "Estrategia para la implementación del Plan Integral para la Amazonia"                                                                                                                                                                                           | 730702                                                                          | Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos                                                       | 0,00                                      |                                                                                  |                                                                  |      |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| Actividad 2.2.1. Evaluar la estrategia de la implementación del Plan Integral para la Amazonia (articulación y coordinación/ cooperación regional, gestión de datos e información con el SIRA, seguimiento y la evaluación, análisis económico del costo de la implementación del PIA y el plan de comunicación). |                                                                                 |                                                                                                                 | 0,00                                      |                                                                                  |                                                                  |      |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| Actividad 3. Personal del componente 2                                                                                                                                                                                                                                                                            | Actividad 3. 1. Equipo técnico del componente 2                                 | Número de informes integrales de cumplimiento de metas del Plan Integral para la Amazonia 2021-2025             | 1                                         | 710203                                                                           | Décimo Tercer Sueldo                                             | 1600 | 5.028,00   | 419,00    | 419,00    | 419,00    | 419,00    | 419,00    | 419,00    | 419,00    | 419,00    | 419,00    | 419,00    | 419,00    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 |                                                                                                                 |                                           | 710204                                                                           | Décimo Cuarto Sueldo                                             |      | 1.440,00   | 120,00    | 120,00    | 120,00    | 120,00    | 120,00    | 120,00    | 120,00    | 120,00    | 120,00    | 120,00    | 120,00    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 |                                                                                                                 |                                           | 710510                                                                           | Servicios Personales por Contrato                                |      | 60.336,00  | 5.028,00  | 5.028,00  | 5.028,00  | 5.028,00  | 5.028,00  | 5.028,00  | 5.028,00  | 5.028,00  | 5.028,00  | 5.028,00  | 5.028,00  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 |                                                                                                                 |                                           | 710601                                                                           | Aporte Patronal                                                  |      | 5.822,43   | 485,20    | 485,20    | 485,20    | 485,20    | 485,20    | 485,20    | 485,20    | 485,20    | 485,20    | 485,20    | 485,20    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 |                                                                                                                 |                                           | 710602                                                                           | Fondo de Reserva                                                 |      | 5.025,99   | 418,83    | 418,83    | 418,83    | 418,83    | 418,83    | 418,83    | 418,83    | 418,83    | 418,83    | 418,83    | 418,83    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 |                                                                                                                 |                                           | Total                                                                            | 359.499,24                                                       |      | 30.440,99  | 29.914,39 | 29.914,39 | 29.914,39 | 29.914,39 | 29.914,39 | 29.914,39 | 29.914,39 | 29.914,39 | 29.914,39 | 29.914,39 | 29.914,39 |

Fecha de corte: 1/11/2025

Elaborado por:



Ing. María Alexandra Guevara  
Analista de Planificación Regional

Revisado por:



Ing. Omar Henry Guaman Iler  
Responsable del Proyecto -Director de Planificación Integral y Articulación

Aprobado por:



Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
Secretario Técnico de la STCTEA



| PLAN INDICATIVO ANUAL 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|
| PROGRAMA: Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      | PROYECTO: Fortalecimiento de la Cobertura Logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica                           |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE : Ing. Daniel Anibal Ramos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      | CUP: 32540000.0000.389254                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| ALINEACION PLAN NACIONAL DE DESARROLLO-PND 2023-2029                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| Eje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                     | Política                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      | Meta                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| Eje: Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                     | Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      | 1.2 Garantizar el acceso a los servicios de protección social de las personas y grupos en atención prioritaria durante su ciclo de vida.                      |                                                                                                                                                                          |                   | Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 71,61% en el 2024 a 90,23% al 2029                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| ALINEACION AGENDA 2030 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Meta                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      | Indicador                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| 1. Fin de la pobreza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     | 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      | 1.2.2 Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza, en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| ALINEACION PLAN INTEGRAL DE LA AMAZONIA 2023-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| Componente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     | Línea Estratégica                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Objetivo Estratégico                                                                                      |                                        | Política                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                               | Lineamientos de Ordenamiento Territorial                                                                                                                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Indicador                                                    |                 |             | Meta                                                                                       |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| 1.- Componente Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     | 5. Reducción de inequidades sociales y territoriales                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5. Fortalecer el acceso inclusive a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial y ancestral. |                                        | 5.6. Impulsar el ejercicio y disfrute de los derechos de los grupos de atención prioritaria, en coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales. |                                                                                                                                                               | Fortalecer el desarrollo en educación, salud, vivienda, servicios básicos, deportes y grupos de atención prioritaria para reducir las desigualdades sociales en la CTEA. |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número de pacientes con enfermedades catastróficas atendidos |                 |             | Incrementar de 614 a 2800 el número de pacientes con enfermedades catastróficas atendidos. |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| ALINEACION OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL: Incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fomentando el buen vivir de los habitantes amazónicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Apoyar en la cobertura logística (hospedaje, transporte, alimentación y suplementos nutricionales) a los pacientes con enfermedades catastróficas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| INDICADOR:<br>Porcentaje de transacciones realizadas para requerimientos de hospedaje, transporte, alimentación y suplementos nutricionales a los pacientes con enfermedades catastróficas de la CTEA, para que puedan acceder al tratamiento con mayor facilidad y mejorar la calidad de vida.<br>Número de pacientes beneficiarios atendidos en los rubros de hospedaje, transporte, alimentación y suplementos nutricionales a los pacientes con enfermedades catastróficas de la CTEA<br>Número de informes trimestrales de avance de ejecución física y presupuestaria del Proyecto.<br>Número de informes trimestrales de seguimiento de avance de ejecución física y presupuestaria (9 por provincia).<br>Número de informes trimestrales de actualización de línea base de pacientes con enfermedades catastróficas de la CTEA. |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   | META:<br>* A finales del año 2026 se ha transferido el 100% de recursos para requerimientos de hospedaje, transporte, alimentación y suplementos nutricionales a los pacientes con enfermedades catastróficas de la CTEA, para que puedan acceder al tratamiento con mayor facilidad y mejorar la calidad de vida.<br>* A finales del año 2026, se han atendido 2801 pacientes beneficiarios en los rubros de hospedaje, transporte, alimentación y suplementos nutricionales a los pacientes con enfermedades catastróficas de la CTEA<br>* A finales del 2026, se cuenta con 9 informes trimestrales de avance de ejecución física y presupuestario del Proyecto.<br>* A finales del 2026, se cuenta con 14 informes trimestrales de seguimiento de avance de ejecución física y presupuestario (9 por provincia).<br>* A finales del 2026, se cuenta con 13 informes trimestrales de actualización de línea base de pacientes con enfermedades catastróficas de la CTEA. |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| Componente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Actividad                                                                           | Subactividad                                                                                                                                                                                             | Indicador                                                                                                                                                                                                                                                                            | Meta anual                                                                                                | Ítem                                   | Descripción                                                                                                                                                          | Geográf                                                                                                                                                       | PRESUPUESTO PLANIFICADO 2026                                                                                                                                             | PRESUPUESTO FT003 | PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL 2026 EN US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   | Ene                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Feb                                                          | Mar             | Abr         | May                                                                                        | Jun         | Jul         | Ago         | Sept        | Oct         | Nov         | Dic         |             |  |
| C2 Gestión del Proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2.1 Contratación del personal técnico para la ejecución y seguimiento del proyecto. | FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA LOGÍSTICA PARA ATENCIÓN A PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA EN LA PROVINCIA DE ORELLANA                                                    | * Porcentaje de transferencias realizadas para requerimientos de hospedaje, transporte, alimentación y suplementos nutricionales a los pacientes con enfermedades catastróficas de la CTEA, para que puedan acceder al tratamiento con mayor facilidad y mejorar la calidad de vida. | 35%                                                                                                       | 780204                                 | Transferencias o Donaciones de inversión al Sector Privado no Financiero                                                                                             | 2201                                                                                                                                                          | 1.342.296,70                                                                                                                                                             | 234.768,70        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              | \$ 234.768,70   |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1901                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          | 1.107.528,00      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              | \$ 1.107.528,00 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1401                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780204                                 | Transferencias o Donaciones de inversión al Sector Privado no Financiero                                                                                             | 2201                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          | 22.058,00         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              | \$ 22.058,00    |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1901                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          | 60.300,00         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              | \$ 60.300,00    |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1401                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1901                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          | 18.295,98         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              | \$ 18.295,98    |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1401                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1901                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1401                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2.1 Contratación del personal técnico para la ejecución y seguimiento del proyecto. | Personal técnico de la STCTEA para el monitoreo y gestión del proyecto                                                                                                                                   | * Número de pacientes beneficiarios atendidos en los rubros de hospedaje, transporte, alimentación y suplementos nutricionales a los pacientes con enfermedades catastróficas de la CTEA                                                                                             | 1004                                                                                                      | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1901                                                                                                                                                          | 60.300,00                                                                                                                                                                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 60.300,00                                                 |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1401                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1901                                                                                                                                                          | 18.295,98                                                                                                                                                                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 18.295,98                                                 |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1401                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1901                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1401                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1901                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | 780104                                 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados                                                                                                                               | 1401                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| 2.1 Contratación del personal técnico para la ejecución y seguimiento del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Personal técnico de la STCTEA para el monitoreo y gestión del proyecto              | * Número de informes trimestrales de avance de ejecución física y presupuestario del Proyecto.                                                                                                           | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 710203                                                                                                    | Decimotercer Sueldo                    | 1600                                                                                                                                                                 | 5.731,00                                                                                                                                                      | 5.731,00                                                                                                                                                                 | 477,58            | 477,58                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 477,58                                                       | 477,58          | 477,58      | 477,58                                                                                     | 477,58      | 477,58      | 477,58      | 477,58      | 477,58      | 477,58      | 477,62      |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 710204                                                                                                    | Decimocuarto Sueldo                    | 1600                                                                                                                                                                 | 2.256,25                                                                                                                                                      | 2.256,25                                                                                                                                                                 | \$ 188,02         | \$ 188,02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 188,02                                                    | \$ 188,02       | \$ 188,02   | \$ 188,02                                                                                  | \$ 188,02   | \$ 188,02   | \$ 188,02   | \$ 188,02   | \$ 188,02   | \$ 188,02   | \$ 188,03   |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 710510                                                                                                    | Servicios Personales por Contrato      | 1600                                                                                                                                                                 | 68.772,00                                                                                                                                                     | 68.772,00                                                                                                                                                                | \$ 5.731,00       | \$ 5.731,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 5.731,00                                                  | \$ 5.731,00     | \$ 5.731,00 | \$ 5.731,00                                                                                | \$ 5.731,00 | \$ 5.731,00 | \$ 5.731,00 | \$ 5.731,00 | \$ 5.731,00 | \$ 5.731,00 | \$ 5.731,00 | \$ 5.731,00 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 710601                                                                                                    | Aporte Patronal                        |                                                                                                                                                                      | 6.636,50                                                                                                                                                      | 6.636,50                                                                                                                                                                 | \$ 553,04         | \$ 553,04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 553,04                                                    | \$ 553,04       | \$ 553,04   | \$ 553,04                                                                                  | \$ 553,04   | \$ 553,04   | \$ 553,04   | \$ 553,04   | \$ 553,04   | \$ 553,04   | \$ 553,06   |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 710602                                                                                                    | Fondo de Reserva                       | 1600                                                                                                                                                                 | 5.812,84                                                                                                                                                      | 5.812,84                                                                                                                                                                 | \$ 484,40         | \$ 484,40                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 484,40                                                    | \$ 484,40       | \$ 484,40   | \$ 484,40                                                                                  | \$ 484,40   | \$ 484,40   | \$ 484,40   | \$ 484,40   | \$ 484,40   | \$ 484,40   | \$ 484,44   |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 730303                                                                                                    | Válidos y Subsistencias en el interior | 1601                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 840107                                                                                                    | Adquisición de equipos de cómputo.     | 1601                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 840103                                                                                                    | Adquisición de mobiliario.             | 1601                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                 |             |                                                                                            |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                        |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               | 1.632.169,27                                                                                                                                                             | 1.632.169,27      | 7.434,04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 7.434,04                                                     | 1.460.364,72    | 7.434,04    | 7.434,04                                                                                   | 7.434,04    | 7.434,04    | 7.434,04    | 7.434,04    | 7.434,04    | 7.434,15    |             |             |  |

Fecha de elaboración: 11/12/2025



Firmado electrónicamente por:  
**GALO JULIO SERRANO VILLARREAL**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcd. Galo Serrano  
ADMINISTRADOR DE PROYECTO

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ANIBAL RAMOS CAMPANA**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Daniel Anibal Ramos  
DIRECTOR DE INVERSIÓN PÚBLICA

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:  
**BRYAN ALEXANDER GUERRERO AREVALO**

Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Bryan Alexander Guerrero  
DIRECTOR DE INVERSIÓN PÚBLICA

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1441-M**

**Puyo, 01 de noviembre de 2025**

**PARA:** Sr. Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña  
**Director de Inversión Pública**

**ASUNTO:** Actualización del Dictamen de prioridad para la ejecución del Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común, CUP: 32540000.0000.388031

Mediante Registro Oficial Nro. 245, de fecha 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPICTEA).

Con memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2022-1065-M, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emite el Dictamen de Prioridad del "Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común", para el período 2023 – 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte Fondo Común US \$ 150.000.000,00 (con IVA):

Año 2023: US\$ 50.000.000,00

Año 2024: US\$ 50.000.000,00

Año 2025: US\$ 50.000.000,00

Plazo de ejecución: enero de 2023 a diciembre 2025

|

Mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2023-0619-M de fecha 17 de agosto de 2023, la Secretaría Técnica de la CTEA emite la Actualización del Dictamen de prioridad para ejecución del Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común, de CUP: 32540000.0000.388031, para el período 2023 – 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte Fondo Común US \$ 242.400.000,00 (con IVA)

Año 2023: US\$ 142.400.000,00

Año 2024: US\$ 50.000.000,00

Año 2025: US\$ 50.000.000,00

Plazo de ejecución: enero de 2023 a diciembre 2025

Con la actualización del proyecto Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común, CUP N° 32540000.0000.388031, por un monto total \$ 142.400.000,00 USD, también se realiza la actualización de metas, indicadores, componentes y actividades.

Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0009-O, de fecha 14 de enero de 2024, se remite a la Secretaría Nacional de Planificación información respecto a la Proforma PAI 2024, mediante el cual se informa respecto a la reprogramación del "PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN", 32540000.0000.388031, para el periodo 2024 por un monto de USD 50.000.000,00, y en su parte pertinente menciona lo siguiente:

*(...)“Conforme el techo presupuestario del gasto no permanente asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a la Secretaria Técnica de la CTEA, para el año 2024 le corresponde un monto de USD 69.305.946,23 sin embargo se realiza la postulación de un Plan Anual de Inversión en la plataforma SIPEIP por un monto total menor de USD 61.649.114,85, la diferencia es decir USD 7.656.831,38 se requiere para el financiamiento de proyectos de inversión de entidades del PGE, que sean postulados en el presente ejercicio fiscal, por lo que conforme la naturaleza de nuestra entidad se requiere que este presupuesto sea asignado en la estructura presupuestaria 55:018.” (...)*

Conforme requerimiento institucional el Ing. Paolo Espín, Director de Planificación Integral y Articulación de la CTEA - Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica Encargado, mediante correo institucional, solicita al Director de Inversión Pública de la CTEA Ing. Baldemar Grefa, realizar los trámites correspondiente a fin de realizar la reprogramación de cronograma valorado del proyecto: "PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN", 32540000.0000.388031, para dar cumplimiento al requerimiento por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y realizar una re-postulación del proyecto antes mencionado en el Sistema Integrado de Planificación e inversión

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1441-M**

**Puyo, 01 de noviembre de 2025**

Pública-SIPeIP para el ejercicio 2024 por un monto de USD 57.656.831,38.

Mediante memorando STCTEA-DIP-2024-0171-M, de fecha 01 de febrero del 2024, el Director de inversión pública solicita a la máxima autoridad emitir el Conocimiento de reprogramación del cronograma valorado para el proyecto: "PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN", 32540000.0000.388031, para el periodo 2023-2025, conforme el siguiente detalle:

Aporte Fondo Común US \$ 242.400.000,00 (con IVA)

Año 2023: US\$ 137.743.168,62

Año 2024: US\$ 57.656.831,38

Año 2025: US\$ 50.000.000,00

Plazo de ejecución: enero de 2023 a diciembre 2025

Mediante memorando N° STCTEA-STCTEA-2024-0103-M, de fecha 05 de febrero del 2024, la Secretaría Técnica remite al Director de Inversión Pública el conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado del proyecto: PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN de CUP: 32540000.0000.388031, mismo que en la parte pertinente menciona *"Una vez analizada la información del cronograma valorado actualizado, se evidencia que el ajuste en la programación no implica un incremento del presupuesto más allá del 5%, la inclusión de componentes o cambio de objetivos y metas, no habiendo condicionantes para una actualización de dictamen de prioridad conforme el artículo 106 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas."*

*Por lo expuesto, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica toma conocimiento del cronograma valorado actualizado del proyecto: "PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN", 32540000.0000.388031, para el periodo 2023-2025, se adjunta cronograma reprogramado como anexo."*

Mediante Oficio Nro. SNP-CNP-2024-0006-OF, de fecha 17 de febrero de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación emite: Aprobación del "Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024 - 2025", mismo que en su parte pertinente menciona lo siguiente: *"La Constitución de la República, en su artículo 280 dispone que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión, y asignación de los recursos públicos".*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 3 que: *"El Presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, presentará el PND con su ETN ante el CNP, que lo analizará y aprobará mediante resolución (...) Mientras no sea aprobado el PND con su ENT, no se podrá presentar la programación presupuestaria cuatrianual ni la proforma presupuestaria."*

En el pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA mediante RESOLUCIÓN NRO. ORDINARIA 002-2024-010, RESUELVE: *Aprobar con 11 votos a favor la propuesta de actualización de la Matriz de Alineación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025, al nuevo Plan de desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025, elaborado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*

Mediante memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0211-M de fecha 11 de marzo de 2024, la máxima autoridad de la STCTEA aprueba los lineamientos para la actualización de dictámenes de prioridad.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DIP-2024-0380-M de fecha 13 de marzo del 2024 el Director de Inversión Pública, dispone la actualización del "Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común", al PIA y PND vigentes. En base a lo expuesto, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emite la Actualización del Dictamen de Prioridad del Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común", para el período 2023 – 2025 debido a que incurre en la causal número uno de las establecidas en el Art. 106 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas *1. Para alinear al nuevo Plan Nacional de Desarrollo, mediante memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0297-M de fecha 04 de abril de 2024.*

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1441-M**

**Puyo, 01 de noviembre de 2025**

Mediante memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0613-M de fecha 29 de mayo de 2025, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emite la Actualización del Dictamen de Prioridad del Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común", para el período 2023 – 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte Fondo Común US \$ 293.893.804,59 (con IVA)

Año 2023: US\$ 130.051.402,35

Año 2024: US\$ 55.507.987,11

Año 2025: US\$ 108.334.415,13

Plazo de ejecución: enero de 2023 a diciembre 2025

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante documento No. MEF-SP-2025-1116-O de fecha 17 de septiembre de 2025, remite la certificación de disponibilidad de fondos presupuestarios conforme señala textualmente *"Realizado el análisis técnico por parte de la Dirección Nacional de Egresos, y sobre la base del Memorando Nro. MEF-DNI-2025-0076-M de la Dirección Nacional de Ingresos de 15 de septiembre de 2025, esta Subsecretaría emite la disponibilidad presupuestaria por USD. 381.868.219,72, con el propósito de que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica pueda emitir la actualización del dictamen de prioridad del proyecto "Programa de Desarrollo Amazónico Mediante la Gestión del Fondo Común" con CUP No. 32540000.0000.388031 para el periodo 2023 al 2026; así mismo para que pueda gestionar ante el ente rector de la planificación nacional el dictamen de incremento presupuestario para el ejercicio fiscal 2025 y el criterio de no objeción para la certificación presupuestaria plurianual para el proyecto antes mencionado, conforme el siguiente detalle:*

| AÑO          | MONTO                 | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                                                                                                                                                                                                  |
|--------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2023         | 130.051.402,35        | Presupuesto ejecutado                                                                                                                                                                                                     |
| 2024         | 55.507.987,11         |                                                                                                                                                                                                                           |
| 2025         | 121.681.489,38        | USD. 108.334.415,13 Presupuesto codificado en la entidad.<br>USD. 13.347.074,25 Corresponde a incremento presupuestario que se podrá financiar con fuente de financiamiento 003 Recursos Provenientes de Preasignaciones. |
| 2026         | 74.627.340,88         | Se podrá financiar con la fuente de financiamiento 003 Recursos Provenientes de Preasignaciones.                                                                                                                          |
| <b>TOTAL</b> | <b>381.868.219,72</b> |                                                                                                                                                                                                                           |

Conforme el techo presupuestario del gasto no permanente asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a la Secretaría Técnica de la CTEA, para el año 2026 le corresponde un monto de USD 74.627.340,88 sin embargo, se realiza la actualización de dictamen por un monto total menor de USD 65.780.718,78, la diferencia es decir USD8.846.622,10 que se requiere para el financiamiento de proyectos de inversión de entidades del PGE, por lo que, conforme la naturaleza de nuestra entidad se requiere que este presupuesto sea asignado en la estructura presupuestaria 55:021.

Con memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1215-M de fecha 22 de septiembre de 2025, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emite la Actualización del Dictamen de Prioridad del Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común", para el período 2023 – 2026 de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte Fondo Común US \$ 381.868.219,72 (con IVA)

Año 2023: US\$ 130.051.402,35

Año 2024: US\$ 55.507.987,11

Año 2025: US\$ 121.681.489,38

Año 2026: US\$ 74.627.340,88

Plazo de ejecución: enero de 2023 a diciembre 2026

Con memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-3218-M, de fecha 01 de noviembre del 2025, la Dirección de

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1441-M**

**Puyo, 01 de noviembre de 2025**

Inversión Pública remite el informe de pertinencia Nro. STCTEA-PER-2025-020; en mención de aquello la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emite la Actualización del Dictamen de Prioridad del Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común", para el período 2023 – 2026 de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte Fondo Común US \$ 384.727.635,56 (con IVA)

Año 2023: US\$ 130.051.402,35

Año 2024: US\$ 55.507.987,11

Año 2025: US\$ 122.654.998,80

Año 2026: US\$ 76.513.247,30

Plazo de ejecución: enero de 2023 a diciembre 2026

Finalmente, la Secretaría Técnica de la CTEA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debe modificar la información de la referida actualización en el Banco de Proyectos a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP- utilizando la clave de usuario asignada y tomando en cuenta lo siguiente:

- Todas las acciones y/o actividades propuestas en el programa son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Inversión Pública de la CTEA y de las entidades con quienes se establecerán los convenios, por lo que se recomienda que se ejecuten con el más estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y con altos estándares de calidad;
- La Dirección de Inversión Pública de la CTEA deberá remitir a la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía, un informe trimestral del avance físico y presupuestario del proyecto, hasta su finalización, así como mantendrá el expediente actualizado del proyecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**Referencias:**

- STCTEA-DIP-2025-3219-M

**Anexos:**

- 2.\_cronograma\_valorado\_dip\_noviembre\_2025\_oki\_oki.xls
- 3.matriz\_de\_metas\_dip\_2025noviembre-signed-signed.pdf
- cronograma\_valorado\_anual\_dip\_noviembre\_2025\_py\_021-signed-signed.pdf
- marcológicoproyecto21\_noviembre-signed-signed.pdf
- infptinenica021\_noviembre\_rev-signed-signed.pdf
- cronograma\_valorado\_mensualizado\_dip\_py021\_noviembre\_2025-signed-signed.pdf
- infptinenica021\_noviembre\_rev-signed.pdf
- flujo-económico\_noviembre2025-signed-signed.pdf

**Copia:**

Sra. Mgs. Lupe Marina Coyago Miranda  
**Analista de Proyectos de Inversión 2**

Sr. Lcdo. Leonardo Tenorio Guichay Guerrero  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Sra. Ing. Elizabeth Mariana Gracia Morcillo  
**Directora Administrativa Financiera**

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1441-M**

**Puyo, 01 de noviembre de 2025**

Sra. Adriana Yolanda Chamorro Sanmiguel  
**Asistente Administrativo**

lc/dr



Firmado electrónicamente por:  
**BRYAN ALEXANDER  
GUERRERO AREVALO**  
Validar únicamente con FirmaEC



**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1439-M**

**Puyo, 01 de noviembre de 2025**

**PARA:** Sr. Ing. Omar Henry Guaman Iler  
**Director de Planificación Integral y Articulación**

**ASUNTO:** Avoco de Conocimiento de la Reprogramación del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025, CUP: 32540000.0000.388032

De mi consideración:

Con Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1157-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emite la Actualización del Dictamen de Prioridad, al proyecto Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025, CUP: 32540000.0000.388032, por un plazo de (42 meses) iniciando el 01 de enero del 2023 y concluyendo el 31 de diciembre del 2026, conforme detalle:

Año 2023: USD 317.833,73  
Año 2024: USD 347.805,53  
Año 2025: USD 300.000,00  
Año 2026: USD 343.170,42  
Monto Total del proyecto USD \$ 1.308.809,68

A través del memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-3208-M, de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección de Inversión Pública, solicita los insumos para proforma PAI 2026 de la STCTEA.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DPIA-2025-1117-M, de fecha 01 de noviembre de 2025, la Dirección de Planificación Integral y Articulación, remite la documentación del proyecto "Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025", de CUP: 32540000.0000.388032 para trámite de Avoco Conocimiento y proforma PAI 2026.

Con Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-3215-M, de fecha 01 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversión Pública emite el Informe de pertinencia No. STCTEA-PER-2025-022, del proyecto "Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025", de CUP 32540000.0000.388032.

El proyecto denominado *Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025*, enmarcado a los instrumentos de planificación se alinea a los siguientes objetivos, políticas y metas:

**Componente ley amazónica:** Económico -Productivo

**Aspecto PIA:** Económico -Productivo

**Línea de Inversión:** Empleo preferente

**Línea específica de intervención:** Fortalecimiento de la plataforma informática para acceso a empleo preferente.

**Alineación objetivo estratégico institucional:** Incrementar la efectividad de la gestión de los procesos del ciclo de la planificación regional de la circunscripción territorial especial amazónica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales.

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1439-M**

**Puyo, 01 de noviembre de 2025**

| ALINEACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029 |                                                                                             |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                 |                                                                                   |                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Eje                                                                    |                                                                                             | Política                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                             | Meta                                                                                                                                                                            |                                                                                   |                                                                                    |
| Institucional                                                          | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa | 8.2 Consolidar la gobernabilidad democrática y la cohesión territorial, con la provisión de servicios públicos de calidad y la gestión pública articulada en el territorio. |                                                                                                                                                                                                             | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029                                                        |                                                                                   |                                                                                    |
| ALINEACION AGENDA 2030 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE              |                                                                                             |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                 |                                                                                   |                                                                                    |
| Objetivo                                                               |                                                                                             | Meta                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                             | Indicador                                                                                                                                                                       |                                                                                   |                                                                                    |
| 16 Paz, justicia e instituciones sólidas                               |                                                                                             | 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas                                                                                    |                                                                                                                                                                                                             | 16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos                                                                  |                                                                                   |                                                                                    |
| ALINEACIÓN PLAN INTEGRAL DE LA AMAZONÍA 2021-2025                      |                                                                                             |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                 |                                                                                   |                                                                                    |
| Componente                                                             | Línea Estratégica                                                                           | Objetivo Estratégico                                                                                                                                                        | Política                                                                                                                                                                                                    | Lineamientos de Ordenamiento Territorial                                                                                                                                        | Indicador                                                                         | Meta                                                                               |
| Social                                                                 | S. Reducción de inequidades sociales y territoriales.                                       | S. Fortalecer el acceso a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial y ancestral.                                                                             | S5.- Promover la inversión para la dotación de servicios públicos, considerando las particularidades y condiciones de la Circunscripción Territorial Amazónica, en coordinación con los niveles de gobierno | S.1.5. Fortalecer el desarrollo en educación, salud, vivienda, servicios básicos, deportes y grupos de atención prioritaria para reducir las desigualdades sociales en la CTEA. | S.5.5.3. Índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en la CTEA. | Aumentar de 6,29 a 8 el índice de percepción de calidad de los servicios públicos. |

En base a lo expuesto, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emite la *Actualización de Dictamen de prioridad del proyecto Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025, de CUP 32540000.0000.388032*, de acuerdo con el siguiente detalle para el período 2023-2026:

Año 2023: USD 317.833,73

Año 2024: USD 347.805,53

Año 2025: USD 283.671,18

Año 2026: USD 359.499,24

Monto Total del proyecto USD **\$1.308.809,68**

PERÍODO PLANIFICADO: (48 meses) iniciando el 01 de enero del 2023 y concluyendo el 31 de diciembre del 2026.

En mención de aquello, la Secretaria Técnica de la CTEA, Avoca Conocimiento de la Reprogramación del Cronograma Valorado del Proyecto denominado *Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025, de CUP 32540000.0000.388032*.

Finalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debe actualizar la información de la referida propuesta en el Banco de Proyectos a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP- utilizando la clave de usuario asignada y tomando en cuenta lo siguiente:



**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1439-M**

**Puyo, 01 de noviembre de 2025**

- Todas las acciones y/o actividades propuestas en el proyecto son de exclusiva responsabilidad técnica, legal y financiera de la Dirección de Planificación Integral y Articulación de la CTEA, por lo que se recomienda que se ejecuten con el más estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y con altos estándares de calidad.
- La Dirección de Planificación Integral y Articulación de la CTEA, deberá remitir informes trimestrales del avance físico y presupuestario del proyecto a la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía, hasta su finalización.

Particular que se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**Referencias:**

- STCTEA-DIP-2025-3215-M

**Anexos:**

- plan\_indicativo\_anual\_2025\_01\_11\_2025\_act-signed-signed.pdf
- proyecto\_fortalecimiento\_pia\_actualizado\_01\_11\_2025-signed\_compressed.pdf
- informe\_tecnico\_planificación\_thh\_py\_020\_2026.doc-signed-signed.pdf
- informe\_tecnico\_avoco\_reprogramacion-signed-signed.pdf
- matriz\_auxiliar\_de\_cálculo\_de\_metas\_físicas\_2023\_2026\_py\_020.xls
- plan\_indicativo\_anual\_2026\_act.xls
- informe\_técnico\_nro\_055-dpia-magp-2025\_mod\_horas\_extra-signed-signed.pdf
- cronograma\_valorado\_2023\_2026\_act\_priori-signed-signed0216086001762040057.pdf
- plan\_indicativo\_anual\_2025\_31\_10\_2025\_act.xls
- cronograma\_valorado\_2023\_2026\_act\_priori0108463001762040113.xls
- anexo\_13\_-alineación\_pnd-signed0495087001762040113.pdf
- plantilla\_cálculo\_personal\_fortalecimiento\_dpia\_2025\_2026-signed-signed.pdf
- 7\_flujos\_economicos\_01\_11\_2025\_py\_020.xls
- plan\_indicativo\_anual\_2026\_act-signed-signed.pdf
- matriz\_auxiliar\_de\_cálculo\_de\_metas\_físicas\_plurianual\_2023\_2026\_py\_020-signed.pdf
- stctea-dpia-2025-1117-m.pdf
- 1\_informe\_pertinencia\_020-signed-signed0231577001762049308.pdf
- stctea-dip-2025-3212-m.pdf
- stctea-dip-2025-3214-m.pdf
- stctea-dip-2025-3215-m.pdf

**Copia:**

Srta. Ing. María Alexandra Guevara Pabón  
**Analista de Planificación Regional**

Sra. Mgs. Lupe Marina Coyago Miranda  
**Analista de Proyectos de Inversión 2**

Sr. Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña  
**Director de Inversión Pública**

Sr. Lcdo. Leonardo Tenorio Guichay Guerrero  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Sra. Ing. Elizabeth Mariana Gracia Morcillo  
**Directora Administrativa Financiera**

Sr. Ing. Marco Rodrigo Ortega E.  
**Director de Seguimiento y Evaluación Integral, Encargado**

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1439-M**

**Puyo, 01 de noviembre de 2025**

mg/dr



Firmado electrónicamente por:  
**BRYAN ALEXANDER  
GUERRERO AREVALO**

Validar únicamente con FirmaEC



Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1493-M

Puyo, 12 de noviembre de 2025

**PARA:** Sr. Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña  
**Director de Inversión Pública**

**ASUNTO:** Avoco conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA LOGÍSTICA PARA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA, con CUP: 32540000.0000.389254

De mi consideración:

En el marco de lo establecido en el informe técnico de pertinencia No. STCTEA-PER-2025-023 mediante el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

**CONCLUSIONES:**

- El monto de fondo común aprobado para el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA LOGÍSTICA PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA” es de \$6.828.853,54, con una ejecución en el periodo 2024 de \$. 2.378.753,41.
- Según cédula presupuestaria con corte octubre 2025, consta un presupuesto de 1.237.939,75, con un devengado de 478.793,20, una ejecución de 38,68%
- Según el consolidado de convenios con las entidades Cooperantes en la ejecución del Proyecto Fortalecimiento de la Cobertura Logística Para la Atención a Pacientes con enfermedades Catastróficas en la Región Amazónica, con CUP: 32540000.0000.389254, se planifica la segunda transferencia de acuerdo al reporte de cumplimiento del 80% de ejecución de valor transferido
- Según Cédula presupuestaria del proyecto Fortalecimiento de la Cobertura Logística Para la Atención a Pacientes con enfermedades Catastróficas en la Región Amazónica, con CUP: 32540000.0000.389254, cuenta con un codificado de \$. 1.237.939,75, necesitando un incremento de \$. 1.680.001,11, para contar con una disponibilidad 2.917.940,86, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos mediante convenios vigentes.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la máxima autoridad emitir la reprogramación del cronograma valorado para el proyecto 23 denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA LOGÍSTICA PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA”, con la finalidad de cumplir con lo planteado en los plazos de convenios en los periodos fiscales 2025 – 2026, según el siguiente detalle:

**NUEVA REPROGRAMACIÓN**

| AÑO DE FINANCIAMIENTO | MONTO PRIORIZADO    | MONTO REPROGRAMADO  |
|-----------------------|---------------------|---------------------|
| AÑO 2023              | 00,00               | 00,00               |
| AÑO 2024              | 2.378.753,41        | 2.378.753,41        |
| AÑO 2025              | 2.816.700,80        | 2.917.940,86        |
| Año 2026              | 1.633.399,33        | 1.532.159,27        |
| <b>TOTAL</b>          | <b>6.828.853,54</b> | <b>6.828.853,54</b> |

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1493-M**

**Puyo, 12 de noviembre de 2025**

Por lo expuesto, me permito informar que se avoca conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA LOGÍSTICA PARA ATENCIÓN A PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA de CUP 32540000.0000.389254.

Con base a lo expuesto se exhorta el cabal cumplimiento de lo establecido en la reprogramación del cronograma valorado, conforme los plazos y valores establecidos.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes de acuerdo al ámbito de sus competencias y a la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Referencias:

- STCTEA-DIP-2025-3394-M

Anexos:

- informe\_de\_pertinencia\_catastroficas\_stcea-py\_2023-87-signed-signed.pdf
- \_reprogramación\_del\_cronograma\_valorado\_2025-signed-signed-1-6-2-signed-sign0527225001762982481.pdf
- 1\_marco\_lógico\_proyecto\_023-signed-signed-signed-10127145001762982481.pdf
- cronograma\_anualizado\_2025-2026-signed-signed0579137001762982482.pdf
- certificación\_de\_cumplimiento\_de\_requisitos\_técnicos\_anexo\_1-signed0230534001762982482.pdf
- cronograma\_mensualizado\_2025-signed-signed0961203001762982482.pdf
- inf\_de\_prio\_dip\_stcea-py-2025-18-signed.pdf
- liar\_de\_cálculo\_de\_metas\_físicas\_proyecto\_catastroficas\_ok(3)-signed-signed0883980001762982481.pdf

Copia:

Sr. Lcdo. Galo Julio Serrano Villarreal  
**Administrador del Proyecto**



Firmado electrónicamente por:  
**BRYAN ALEXANDER  
GUERRERO AREVALO**

Validar únicamente con FirmaEC



**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1717-M**

**Puyo, 15 de diciembre de 2025**

**PARA:** Sr. Lcdo. Leonardo Tenorio Guichay Guerrero  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

**ASUNTO:** Respuesta a Memorando N°STCTEA-STCTEA-2025-1660-M, sobre la entrega de Matriz PAPP 2026 para la elaboración y consolidación del Plan Operativo Anual 2026.

De mi consideración:

Por medio del presente en referencia al Memorando N°STCTEA-STCTEA-2025-1660-M me permito remitir la **Matriz PAPP 2025** Gasto Permanente- Corriente.

Es pertinente comunicar que la información remitida en la Matriz PAPP esta elaborada en base a la Proforma Presupuestaria 2026, emitida al Ministerio de Finanzas; conforme el siguiente detalle:

| DETALLE PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, EJERCICIO 2026 |                       |                                        |               |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------|---------------|
| TIPO DE GASTO                                                       | CODIGO                | DETALLE                                | MONTO PARCIAL |
| PERMANENTE -<br>CORRIENTE                                           | 510000                | EGRESOS EN PERSONAL                    | 1028991,79    |
|                                                                     | 530000                | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO          | 286435,24     |
|                                                                     | 570000                | OTROS EGRESOS CORRIENTES               | 40453,47      |
|                                                                     | 580000                | TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES | 4500,00       |
|                                                                     | 840000                | BIENES DE LARGA DURACIÓN               | 0,00          |
|                                                                     | TOTAL GASTO CORRIENTE |                                        | 1.360.380,50  |

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Referencias:

- STCTEA-STCTEA-2025-1660-M

Anexos:

- 5.\_24-cn\_plan-anual-de-inversiones-entidad-proyecto.pdf
- 5.\_mef\_20-cn\_por-entidad-grupo-egresos.pdf
- 5.\_sol.\_maxima\_autoridad\_stctea-stctea-2025-1631-m.pdf
- stctea-daf-2025-3723-m\_(1).pdf
- 7\_comunicado\_secret\_téc\_stctea-stctea-2025-1660-m0051628001765831934.pdf
- 8\_sol\_elabor\_papp\_stctea-dpge-2025-0281-m0382581001765831934.pdf
- 9\_sol\_elaborar\_papp\_adm\_thh\_stctea-daf-2025-3838-m.pdf
- 10\_sol\_necesidad\_delegaciones\_stctea-daf-2025-3839-m.pdf
- 8\_1\_matriz\_papp\_001\_00\_gasto\_no\_permanente\_2026(1)0358421001765831935.xls

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1717-M**

**Puyo, 15 de diciembre de 2025**

- 12.1.\_matriz\_papp\_001\_00\_gasto\_permanente\_2026(1)-signed.pdf
- 12.1.\_matriz\_papp\_001\_00\_gasto\_permanente\_2026(1)-signed-signed.pdf
- 12.1.\_matriz\_papp\_001\_00\_gasto\_permanente\_2026(1)-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Ing. Elizabeth Mariana Gracia Morcillo  
**Directora Administrativa Financiera**

Srta. Tlga. Katherine Herminia Sandoval Realpe  
**Analista de Proyectos de Inversión**

Srta. Lcda. Mayra Soledad Orellana Quezada  
**Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativo**

mo/ks/eg



Firmado electrónicamente por:  
**BRYAN ALEXANDER  
GUERRERO AREVALO**  
Validar únicamente con FirmaEC

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1660-M**

**Puyo, 04 de diciembre de 2025**

**PARA:** Sra. Ing. Elizabeth Mariana Gracia Morcillo  
**Directora Administrativa Financiera**

Sr. Abg. Elvis Jose Yanez Lara  
**Director de Asesoría Jurídica**

Sr. Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña  
**Director de Inversión Pública**

Sr. Ing. Omar Henry Guaman Iler  
**Director de Planificación Integral y Articulación**

Sr. Lcdo. Leonardo Tenorio Guichay Guerrero  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Srta. Tlga. Joyce Estefania Dalgo Rovayo  
**Directora de Seguimiento y Evaluación Integral**

Sra. Mgs. Erika Daniela Tamayo Castelo  
**Directora de Información y Estadística Territorial**

**ASUNTO:** COMUNICANDO LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO,  
EJERCICIO 2026

De mi consideración:

Por medio del presente, en atención al Memorando N°STCTEA-DAF-2025-3723-M de fecha 02 de diciembre de 2025, en el cual al Ing. Elizabeth Mariana Gracia Morcillo, Directora Administrativa Financiera, remite para conocimiento: *la Proforma 2026 (31 de octubre del 2025) de la Entidad: 254 - SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA, misma que fue aprobada por la Asamblea Nacional, por un monto total de USD 80.187.721,30, con un presupuesto para Gasto Permanente - Corriente de USD 1.360.380,50 y para el Gasto No Permanente- Inversión un valor de USD 78.827.340,80; conforme el siguiente detalle:*

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1660-M**

**Puyo, 04 de diciembre de 2025**

| DETALLE PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, EJERCICIO 2026 |                              |                                                                                                                 |               |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| TIPO DE GASTO                                                       | CODIGO                       | DETALLE                                                                                                         | MONTO PARCIAL |
| PERMANENTE - CORRIENTE                                              | 510000                       | EGRESOS EN PERSONAL                                                                                             | 1.028.991,79  |
|                                                                     | 530000                       | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO                                                                                   | 286.435,24    |
|                                                                     | 570000                       | OTROS EGRESOS CORRIENTES                                                                                        | 40.453,47     |
|                                                                     | 580000                       | TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES                                                                          | 4.500,00      |
|                                                                     | 840000                       | BIENES DE LARGA DURACIÓN                                                                                        | 0,00          |
|                                                                     | TOTAL GASTO CORRIENTE        |                                                                                                                 | 1.360.380,50  |
| PROYECTOS DE INVERSIÓN                                              | 5500020                      | FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL PARA LA AMAZONIA 2021-2025                               | 323.018,61    |
|                                                                     | 5500021                      | PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZONICO MEDIANTE LA GESTION DEL FONDO COMUN                                            | 76.870.922,86 |
|                                                                     | 5500023                      | FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA LOGISTICA PARA ATENCION A PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTROFICAS EN LA REGION | 1.633.399,33  |
|                                                                     | TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN |                                                                                                                 | 78.827.340,80 |
| TOTAL PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, EJERCICIO 2026   |                              |                                                                                                                 | 80.187.721,30 |

Con respecto al Gasto No Permanente- Inversión, la asignación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 es:

| <b>DETALLE PRESUPUESTO GASTO NO PERMANENTE - INVERSIÓN</b> |                                            |                         |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------|
| 710000                                                     | EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION         | \$ 1.360.380,49         |
| 780000                                                     | TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION | \$ 77.466.960,31        |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO NO PERMANENTE</b>               |                                            | <b>\$ 78.827.340,80</b> |

El presupuesto institucional asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Proforma del Presupuesto General del Estado para el presente ejercicio fiscal 2026 es:

| <b>DETALLE DE PRESUPUESTO 2026</b> | <b>MONTO</b>         |
|------------------------------------|----------------------|
| GASTO PERMANENTE                   | 1.360.380,50         |
| GASTO NO PERMANENTE                | 78.827.340,80        |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>80.187.721,30</b> |

Se pone en su conocimiento para que por su digno intermedio se comuniquen a las Direcciones y Delegaciones Provinciales para que conforme sus competencias realicen los trámites administrativos para la entrega de los insumos y anexos correspondiente, los cuales serán expuestos ante el Pleno del Consejo.

**Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1660-M**

**Puyo, 04 de diciembre de 2025**

*Se adjunta documentos publicados por el Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación.*

Bajo este antecedente conforme la asignación presupuestaria en la PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO para la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica año 2026 , se dispone a cada una de las Direcciones conforme sus atribuciones realizar los instrumentos de planificación para la elaboración del Plan Operativo Anual 2026 mismo que se remitirá al pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, para su aprobación.

Información que deberá ser emitida hasta el 15 de diciembre de 2025 para la revisión y consolidación.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**Referencias:**

- STCTEA-DAF-2025-3723-M

**Anexos:**

- 5.\_24-cn\_plan-anual-de-inversiones-entidad-proyecto.pdf
- 5.\_mef\_20-cn\_por-entidad-grupo-egresos.pdf
- 5.\_sol.\_maxima\_autoridad\_stctea-stctea-2025-1631-m.pdf
- stctea-daf-2025-3723-m\_(1).pdf

**Copia:**

Srta. Lcda. Mayra Soledad Orellana Quezada  
**Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativo**

Srta. Tlga. Katherine Herminia Sandoval Realpe  
**Analista de Proyectos de Inversión**

Srta. Ing. María Alexandra Guevara Pabón  
**Analista de Planificación Regional**

mo/jp



Firmado electrónicamente por:  
**BRYAN ALEXANDER  
GUERRERO AREVALO**

Validar únicamente con FirmaEC

**Memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0281-M**

**Puyo, 24 de octubre de 2025**

**PARA:** Sr. Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña  
**Director de Inversión Pública**

Sra. Ing. Elizabeth Mariana Gracia Morcillo  
**Directora Administrativa Financiera**

**ASUNTO:** Solicitando información para la elaboración y consolidación del Plan Operativo Anual 2026.

Conforme lo establece la **Ley Reformativa a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Art. 13. Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**

*"(:::)Numeral 9. Aprobar los estatutos y todos los instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica.*

Así también conforme lo establecido en el **Reglamento Integral de planes, programas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo Común por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**, y su reforma vigente: *Disposiciones Generales:*

**Primera:** *En concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, elaborará la proforma del Plan Anual de Inversiones de la Secretaría Técnica de la CTEA hasta el 30 de octubre de cada año y remitirá al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para su respectiva aprobación.*

**Segunda.** *- El Plan Anual de Inversiones de la Secretaría Técnica de la CTEA estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo Común.*

**Decreto Ejecutivo Nro. 205 del 17 de septiembre de 2021, Reforma al Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**

**Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0006-R del 06 de agosto de 2025** Artículo 3. *Delegar al Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, para que, a nombre y representación de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable a las siguientes atribuciones:*

*"(...)2. Gestionar la actualización de la Programación Anual de la Política Pública PAPP (gasto corriente e inversión) y el Plan Operativo Anual- POA, ante los organismos competentes de la Secretaría Técnica, en función de las necesidades(...)"*

En este contexto para la elaboración y consolidación del Plan Operativo Anual-POA 2026 y Programación Anual de la Política Pública-PAPP 2026, se solicita a ustedes señores Directores, según su competencia, lo siguiente:

**Gasto No permanente-Inversión**

**La proforma del Plan Anual de Inversión PAI 2026**, postulada en el SIPeIP, conforme lo establece el Reglamento Integral de planes, programas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo Común por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el cual se deberá considerar lo siguiente:



**Memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0281-M**

**Puyo, 24 de octubre de 2025**

- **Proyectos de arrastre:** Informes ejecutivos debidamente legalizados con registro en el SIPeIP, Planes Indicativos Anuales con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029.
- **Proyectos de ejecución propia mandatorios de ley:** Actualización de Dictamen de prioridad con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029., registro en el SIPeIP, Planes Indicativos Anuales con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029.
- **Proyectos de entidades que pertenecen al presupuesto general del Estado-PGE:** Actualización de Dictamen de prioridad con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029.

Considerar los informes de seguimiento de cada uno de los proyectos de inversión generados por la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía.

Revisar las fechas de vigencia de los dictámenes de prioridad, reprogramaciones, devoluciones de recursos, actualización de dictamen de prioridad y convenios.

Se adjunta el formato a utilizar para los planes indicativos anuales de los proyectos de inversión, vigente con la marca de gobierno.

**Gasto Permanente- Corriente**

**Matriz PAPP 2026:** Alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029., actividades, subactividades, dirección, unidad o delegación provincial responsable, montos, etc.

Se adjunta matriz papp 2026 en excel, vigente con la marca de gobierno.

En referencia al Gasto Permanente-Corriente aplicar las directrices emitidas por el ente rector en relación a la alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029.

Cabe destacar que cada Dirección es responsable de generar la documentación habilitante de respaldo al proceso, debidamente motivada y legalizada, en expediente físico y digital.

La presentación de la información requerida es hasta el día 30 de octubre de 2025, 12h00pm, para la respectiva consolidación del Plan Operativo Anual 2026, mismo que será remitido al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para su respectiva aprobación

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Lcdo. Leonardo Tenorio Guichay Guerrero

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

Anexos:

- formatos0160092001761332919.rar

Copia:

Sra. Mgs. Lupe Marina Coyago Miranda  
**Analista de Proyectos de Inversión 2**

Srta. Ing. Ximena Elizabeth Villacrés Barrionuevo  
**Analista de Planificación**

**Memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0281-M**

**Puyo, 24 de octubre de 2025**

XV



Firmado electrónicamente por:  
**LEONARDO TENORIO  
GUICHAY GUERRERO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica  
Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco  
Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635  
[www.secretariadelamazonia.gob.ec](http://www.secretariadelamazonia.gob.ec)

**Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4660-M**

**Puyo, 22 de diciembre de 2025**

**PARA:** Sr. Lcdo. Leonardo Tenorio Guichay Guerrero  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

**ASUNTO:** Remisión de ajustes al Plan Anual de Inversión 2026, de la Secretaría Técnica de la CTEA

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4648-M, de fecha 20 de diciembre de 2025, se remitió el Plan Anual de Inversiones (PAI) 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA, junto con la documentación de soporte correspondiente.

En atención a las observaciones formuladas respecto al ajuste al monto total de la proforma por USD 78.827.340,80, dentro del proyecto “Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común”, CUP 32540000.0000.388031, así como a la legalización de los Planes Indicativos Anuales por parte de la máxima autoridad, me permito remitir la documentación debidamente subsanada, la cual formará parte integrante del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA, conforme al siguiente detalle:

**Proyectos de Inversión - Plan Anual de Inversión PAI 2026**

| <b>PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026</b>                                                 |                      |                                                                                                                            |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMA</b>                                                                     | <b>CUP</b>           | <b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>                                                                                                 | <b>MONTO DICTAMEN</b>   | <b>VERIFICABLES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>55: Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica</b> | 32540000.0000.389254 | Fortalecimiento de la Cobertura logística para atención de pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica | 1.532.159,27            | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1493-M, de fecha 12 de noviembre de 2025</li> <li>● Plan Indicativo Anual 2026</li> <li>● Documento de proyecto y anexos de soporte</li> <li>● Ficha de registro en el SIPEIP</li> </ul> |
|                                                                                     | 32540000.0000.388031 | Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común                                                       | 76.935.682,29           | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Actualización de Dictamen de prioridad: STCTEA-STCTEA-2025-1441-M de fecha 01 de noviembre de 2025.</li> <li>● Plan Indicativo Anual 2026</li> <li>● Documento de proyecto y anexos de soporte</li> <li>● Ficha de registro en el SIPEIP</li> </ul>                                            |
|                                                                                     | 32540000.0000.388032 | Fortalecimiento de la implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025                                          | 359.499,24              | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: STCTEA-STCTEA-2025-1439-M, de fecha 01 de noviembre de 2025.</li> <li>● Plan Indicativo Anual 2026</li> <li>● Documento de proyecto y anexos de soporte</li> <li>● Ficha de registro en el SIPEIP</li> </ul>               |
| <b>TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026</b>                                           |                      |                                                                                                                            | <b>\$ 78.827.340,80</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4660-M**

**Puyo, 22 de diciembre de 2025**

Anexos en formato editable y pdf legalizados:

- Informe de estado Plan Anual de Inversión 2025
- Informes de estado de proyectos de inversión emitidos por parte de las áreas ejecutoras
- Informes de seguimiento y evaluación
- Cédulas Presupuestaria
- Documentos de Proyecto y anexos
- Proforma presupuestaria 2026
- Dictámenes de prioridad
- Planes Indicativos Anuales
- Ficha resumen de registro en el SIPEIP

Debido a que el tamaño de los archivos supera la capacidad máxima de carga permitida, se comparte el siguiente enlace para acceder a la documentación correspondiente: <https://drive.google.com/drive/folders/1uHlaIoNrGTmiQEZzjnb6JUdQzfSyxHla>

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña  
**DIRECTOR DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**Referencias:**

- STCTEA-DIP-2025-4648-M

**Anexos:**

- plan\_anual\_de\_inversión\_2026\_stctea-signed\_(1)-signed-signed.pdf
- plan\_anual\_de\_inversión-signed-signed.pdf
- stctea-stctea-2025-1441-m\_dictamen021nov[1]0187019001766433251.pdf
- plan\_indicativo\_anual\_2026\_act-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- stctea-stctea-2025-1439-m\_01\_nov\_20250876094001766433251.pdf
- stctea-stctea-2025-1493-m-140656201001766433275.pdf
- plan\_anual\_de\_inversión\_2026\_stctea.xls
- stctea-daf-2025-3723-m0373213001766437482.pdf
- 4.\_pia\_021\_2026-signed-signed-signed.pdf
- pia\_023\_2026-signed-signed.pdf

**Copia:**

Sr. Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
**Secretario Técnico**

Sr. Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña  
**Director de Seguimiento y Evaluación Integral Encargado**

Sr. Ing. Omar Henry Guaman Iler  
**Director de Planificación Integral y Articulación**

Sra. Ing. Elizabeth Mariana Gracia Morcillo  
**Directora Administrativa Financiera**

Sra. Mgs. Lupe Marina Coyago Miranda  
**Analista de Proyectos de Inversión 2**

Sr. Mgs. Henryr Patricio Chiriboga Guzmán  
**Analista de Proyectos de Inversión 2**

**Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4660-M**

**Puyo, 22 de diciembre de 2025**

Sr. Lcdo. Galo Julio Serrano Villarreal  
**Administrador del Proyecto**

Srta. Ing. Ximena Elizabeth Villacrés Barrionuevo  
**Analista de Planificación**

Sr. Ing. Erik Leonardo Vargas Ashqui  
**Analista de Seguimiento y Evaluación**

Srta. Ing. María Alexandra Guevara Pabón  
**Analista de Planificación Regional**

mg



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ANIBAL RAMOS  
CAMPANA**  
Validar únicamente con FirmaEC

**Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4648-M**

**Puyo, 20 de diciembre de 2025**

**PARA:** Sr. Lcdo. Leonardo Tenorio Guichay Guerrero  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

**ASUNTO:** Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA

De mi consideración:

Con memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0406-M, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicita información para la elaboración y consolidación del Plan Operativo Anual (POA) 2026.

A través del memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-3983-M, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversión Pública, solicita a la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, la información referente al seguimiento de los proyectos de inversión de ejecución propia, así como los del presupuesto general del estado para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA

Mediante memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-3984-M, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversión Pública, solicita a las direcciones ejecutoras, así como a los responsables de los proyectos de ejecución propia información para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Con memorando No. STCTEA-DSEI-2025-1213-M, de fecha 29 de noviembre de 2025, la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, solicita los responsables de los proyectos de ejecución propia de la STCTEA, un informe del de estado actual de proyectos para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Con memorando Nro. STCTEA-DSEI-2025-1267-M, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, remite la información para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Con memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-3723-M de fecha 02 de diciembre de 2025, la Directora Administrativa Financiera, remite al Secretario Técnico para conocimiento la Proforma 2026, con corte al 31 de octubre del 2025 de la Entidad: 254 - SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA, misma que fue traslada con memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1660-M, de fecha 04 de diciembre de 2025, a todas las dependencias de la entidad, comunicando la proforma del presupuesto general del estado ejercicio 2026, aprobada por la Asamblea Nacional, por un monto total de **USD 80.187.721,30**, con un presupuesto para Gasto Permanente - Corriente de USD 1.360.380,50 y para el Gasto No Permanente- Inversión un valor de USD 78.827.340,80.

Mediante el memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4337-M, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Director de Inversión Pública solicita Requerimiento de información para el Plan Anual de Inversión 2025 y 2026.

Con memorando Nro. STCTEA-DPIA-2025-1284-M, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Dirección de Planificación Integral y Articulación, informa que se encuentran actualmente desarrollando el proceso de actualización del Plan Integral para la Amazonía 2025-2029, por lo que se mantiene vigente el Plan Integral para la Amazonía 2021-2025.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0443-M, de 11 de diciembre de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica informó que los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI 2022-2025 se mantienen para el PEI 2026-2029, por lo que deberán utilizarse para la alineación de los documentos internos y la información requerida para consolidar el Plan Operativo Anual 2026.

A través del memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4475-M, de fecha 13 de diciembre de 2025, se emite el



**Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4648-M**

**Puyo, 20 de diciembre de 2025**

informe estado del Plan Anual 2025, de la Secretaría Técnica de la CTEA.

A través del memorando Nro. STCTEA-DPIA-2025-1291-M, de fecha 14 de diciembre de 2025, se remite los insumos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025", con CUP 32540000.0000.388032, para estructuración del PAI 2026.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4600-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, se informa que los insumos emitidos del proyecto "Programa de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía mediante la Gestión Eficiente del Fondo Común", CUP 32540000.0000.384924 insumos remitidos no formarán parte del PAI 2026

Con memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4628-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, se remite los insumos del proyecto de inversión "Proyecto Programa de Desarrollo Amazónico mediante la Gestión del Fondo Común", con CUP 32540000.0000.388031, para la estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026, y se informa que los mismos formarán parte del PAI 2026.

En este marco, me permito anexar los proyectos de inversión con su documentación de soporte misma que formara parte del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA, conforme al siguiente detalle:

**Proyectos de Inversión - Plan Anual de Inversión PAI 2026**

| <b>PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026</b>                                                 |                      |                                                                                                                            |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMA</b>                                                                     | <b>CUP</b>           | <b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>                                                                                                 | <b>MONTO DICTAMEN</b> | <b>VERIFICABLES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>55: Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica</b> | 32540000.0000.389254 | Fortalecimiento de la Cobertura logística para atención de pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica | 1.532.159,27          | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1493-M, de fecha 12 de noviembre de 2025</li> <li>● Plan Indicativo Anual 2026</li> <li>● Documento de proyecto y anexos de soporte</li> <li>● Ficha de registro en el SIPEIP</li> </ul> |
|                                                                                     | 32540000.0000.388031 | Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común                                                       | 76.513.247,30         | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Actualización de Dictamen de prioridad: STCTEA-STCTEA-2025-1441-M de fecha 01 de noviembre de 2025.</li> <li>● Plan Indicativo Anual 2026</li> <li>● Documento de proyecto y anexos de soporte</li> <li>● Ficha de registro en el SIPEIP</li> </ul>                                            |
|                                                                                     | 32540000.0000.388032 | Fortalecimiento de la implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025                                          | 359.499,24            | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: STCTEA-STCTEA-2025-1439-M, de fecha 01 de noviembre de 2025.</li> <li>● Plan Indicativo Anual 2026</li> <li>● Documento de proyecto y anexos de soporte</li> <li>● Ficha de registro en el SIPEIP</li> </ul>               |
| <b>TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026</b>                                           |                      |                                                                                                                            | <b>78.404.905,81</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4648-M

Puyo, 20 de diciembre de 2025

Anexos en formato editable y pdf legalizados:

- Informe de estado Plan Anual de Inversión 2025
- Informes de estado de proyectos de inversión emitidos por parte de las áreas ejecutoras
- Informes de seguimiento y evaluación
- Cédulas Presupuestaria
- Documentos de Proyecto y anexos
- Proforma presupuestaria 2026
- Dictámenes de prioridad
- Planes Indicativos Anuales
- Ficha resumen de registro en el SIPEIP

Debido a que el archivo supera la capacidad de carga permitida se comparte el siguiente enlace para acceder a la documentación

correspondiente:: <https://drive.google.com/drive/folders/1uHlaIoNrGTmiQEZZjnb6JUdQzfSyxHla>

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña  
**DIRECTOR DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Referencias:

- STCTEA-DPGE-2025-0406-M

Anexos:

- formatos0184670001764268669.rar

Copia:

Sr. Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
**Secretario Técnico**

Sr. Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña  
**Director de Seguimiento y Evaluación Integral Encargado**

Sr. Ing. Omar Henry Guaman Iler  
**Director de Planificación Integral y Articulación**

Sra. Ing. Elizabeth Mariana Gracia Morcillo  
**Directora Administrativa Financiera**

Sra. Mgs. Lupe Marina Coyago Miranda  
**Analista de Proyectos de Inversión 2**

Sr. Mgs. Henry Patricio Chiriboga Guzmán  
**Analista de Proyectos de Inversión 2**

Sr. Lcdo. Galo Julio Serrano Villarreal  
**Administrador del Proyecto**

Srta. Ing. Ximena Elizabeth Villacrés Barrionuevo  
**Analista de Planificación**

Srta. Ing. María Alexandra Guevara Pabón  
**Analista de Planificación Regional**

**Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4648-M**

**Puyo, 20 de diciembre de 2025**

Sr. Ing. Erik Leonardo Vargas Ashqui  
**Analista de Seguimiento y Evaluación**

mg



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ANIBAL RAMOS  
CAMPANA**

Validar únicamente con FirmaEC

# PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026 DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Dirección de Inversión Pública

Diciembre 2025

## Contenido

|                                                                                                                                                                                                                             |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Base Legal .....                                                                                                                                                                                                            | 3  |
| Constitución de la República del Ecuador .....                                                                                                                                                                              | 3  |
| Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ("COPFP") .....                                                                                                                                                        | 3  |
| Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas .....                                                                                                                                                    | 4  |
| Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial<br>Amazónica .....                                                                                    | 6  |
| Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial<br>Amazónica .....                                                                                           | 7  |
| Reglamento Integral de planes, programas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo Común<br>por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y su reforma vigente: ..... | 7  |
| Antecedentes .....                                                                                                                                                                                                          | 7  |
| Introducción .....                                                                                                                                                                                                          | 9  |
| Objetivo .....                                                                                                                                                                                                              | 10 |
| Desarrollo .....                                                                                                                                                                                                            | 10 |
| Presupuesto 2026 .....                                                                                                                                                                                                      | 10 |
| Alienación Estratégica .....                                                                                                                                                                                                | 11 |
| Programación de los proyectos de Inversión .....                                                                                                                                                                            | 13 |
| Plan Anual de Inversión 2026 .....                                                                                                                                                                                          | 17 |
| Conclusiones y Recomendaciones .....                                                                                                                                                                                        | 18 |
| Anexos .....                                                                                                                                                                                                                | 18 |
| Firmas de Responsabilidad .....                                                                                                                                                                                             | 18 |

## 1. Base Legal

### Constitución de la República del Ecuador

Art. 280.- *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

Artículo 292: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Artículo 293: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)”*

### Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (“COPFP”)

Artículo 34, inciso tercero *“(...) Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. (...)”*

Artículo 57.- *“Planes de inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”.*

Artículo 58.- *“Temporalidad de los planes y su expresión financiera. - Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto [...]”*

Art. 59.- *Ambito de los planes de inversión.- Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

Art. 60.- *Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la (...)”*

*Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.*

Art. 87.- *Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación*



*Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.*

*Art. 88.- Fases de la programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal tendrá las siguientes fases: 1. Determinación del escenario fiscal base; 2. Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Formulación de lineamientos para la programación fiscal; 4. Determinación del escenario fiscal final; 5. Aprobación; 6. Seguimiento, evaluación y actualización.*

*Art. 95.- Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional*

*de Desarrollo y las políticas públicas.*

*Art. 98.- Contenido y finalidad.- Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.*

*Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*

*Art. 100.- Formulación de proformas institucionales. "Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.*

*Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (...)"*

*Art. 101. Normas y directrices. "En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadoras y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP."*

### **Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

*Art. 16. "De las unidades o coordinaciones generales de planificación. - Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

*Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes".*

*Art. 17, numeral 4, señala que el instrumento para el ordenamiento territorial de la circunscripción territorial amazónica es el Plan Integral para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Circunscripción Territorial Amazónica;*

*Art. 47.-De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado.-Para lograr la concreción de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, las instituciones del sector público, deberán identificar, definir y desarrollar programas y proyectos de inversión en función de las necesidades levantadas, a través de la planificación institucional, y que contribuyan*

a satisfacer las necesidades de la población y alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, siempre sujetas a las restricciones fiscales y/o disponibilidades presupuestarias.

Los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual el ente rector de la planificación nacional emitirá los procedimientos correspondientes para su aplicación. El Plan Anual de Inversiones recogerá las prioridades de acuerdo con el ente rector de la planificación y se incluirá en el Presupuesto General del Estado.

El Plan Anual de Inversiones deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las reglas fiscales, restricciones fiscales y a los techos presupuestarios definidos en las directrices presupuestarias, por tanto, a la sostenibilidad de las finanzas públicas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social de cada sector, con criterios de sostenibilidad, calidad de gasto, austeridad y optimización de recursos.

El análisis y la priorización de los programas y proyectos de las empresas públicas, banca pública, seguridad social, gobiernos autónomos descentralizados, universidades y escuelas politécnicas, deberán ser análogos a los procedimientos y requisitos establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el presente Reglamento.

En caso que los proyectos de inversión correspondan a entidades públicas fuera del Presupuesto General del Estado, como son las empresas públicas, banca pública, seguridad social, Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD, y que sean financiados con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, su priorización y aprobación se realizará por parte de los organismos colegiados establecidos por la normativa correspondiente; debiendo disponer de dictamen de inclusión en el Plan Anual de Inversiones, por parte del ente rector de la planificación nacional para lo cual coordinará con el ente rector de las finanzas públicas. Para la transferencia de dichos recursos por parte del ente rector de las finanzas públicas se requerirá la priorización y aprobación del proyecto por las entidades públicas fuera del Presupuesto General del Estado.

La priorización y autorización de los proyectos de inversión por parte de las entidades que no constan en el Presupuesto General del Estado, no obliga ni implica que el ente rector de las finanzas públicas tenga obligatoriamente que financiarlos con recursos del PGE.

Art.52. "El ente rector de la planificación elaborará el Plan Anual y Plurianual de Inversiones del Presupuesto General del Estado en coordinación con las instituciones ejecutoras y con el ente rector de las finanzas públicas, acorde a la programación fiscal y respetando los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto según las directrices presupuestarias. Asimismo, los Planes tomarán en consideración criterios de optimización y calidad de gasto público, así como, el principio de sostenibilidad fiscal.

Para la formulación de Plan Anual de Inversiones, las instituciones ejecutoras deberán distribuir los recursos a cada proyecto nuevo o en ejecución, de acuerdo al techo presupuestario asignado por el ente rector de las finanzas públicas e incorporarlo a la propuesta de proforma presupuestaria institucional, adjuntando un informe justificativo de que se encuentra debidamente financiado, considerando para el efecto, criterios de sostenibilidad fiscal, austeridad, optimización y calidad del gasto (...)."

Art. 80 Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 87. "El ente rector de las finanzas públicas elaborará la proforma del Presupuesto General del Estado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas definidas para el efecto. La proforma del Presupuesto General del Estado deberá contener los anexos conforme el artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas incluidos los criterios de calidad del gasto público y otros que determine el ente rector de las finanzas públicas."

Art. 88. "Programas y proyectos de inversión. – [...] Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales".

### **Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**

Art. 9.- *Planificación Integral Amazónica.*- Constituye el conjunto de procesos participativos, que permiten la interacción de los diferentes sectores y actores sociales, públicos y privados, para coordinar y organizar el territorio a través de la planificación del desarrollo sostenible y el ordenamiento del mismo entre los diferentes niveles del Estado a nivel nacional y de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 10.- *Articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa.*- La Planificación integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; por lo cual, los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral para la Amazonia deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial, así como del Plan Nacional de Desarrollo; los instrumentos internacionales ratificados por el país; los planes de vida de los pueblos y nacionalidades; las Agendas para la igualdad de los diferentes sectores y de los ámbitos nacional, regional y local; y, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Esta planificación integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá un Consejo con una Secretaría Técnica, que la coordinará.

Art. 11.- *Del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Créase el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, como el organismo articulador de la Planificación y Desarrollo Integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Este Consejo es una instancia encargada de la articulación y la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno, con la ciudadanía, el sector público, privado y académica en el ámbito de sus competencias, en el proceso de construcción participativa de la planificación y el desarrollo integral.

Art. 13.- *Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*- (Reformado por el Art. 14 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones: 9. Aprobar los estatutos y todos los instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica. (...).

Art. 16.- *Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*- (Sustituido por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Entidad de derecho público, adscrita al Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales.

Art. 63.- *Utilización de recursos.*- De los recursos recibidos del Fondo para el Desarrollo Sostenible: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán la inversión de estos recursos, en sectores que tengan los más altos índices de

necesidades básicas insatisfechas y con menor cobertura de servicios básicos, jerarquizadas y consideradas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial”.

*Art. 65. Destino del Fondo.- Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida.*

*Art. 66. Priorización del fondo.- Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonía, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo. La Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*

## **Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**

*Art. 10.-Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: Son atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica las establecidas en la Ley, particularmente las siguientes: 3. Aprobar todos los instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica, hasta el 10 de enero de cada año; y*

*Art. 12.-Atribuciones de la Secretaría Técnica: Además de las establecidas en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, son atribuciones de la Secretaría Técnica: 7. Presentar ante el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica;*

*Art. 56.-Priorización del Fondo Común.- Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del Fondo Común se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*

## **Reglamento Integral de planes, programas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo Común por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y su reforma vigente:**

*Disposición General Primera: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, elaborará la proforma del Plan Anual de Inversiones de la Secretaría Técnica de la CTEA hasta el 30 de octubre de cada año y remitirá al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para su respectiva aprobación.*

*Disposición General Segunda. - El Plan Anual de Inversiones de la Secretaría Técnica de la CTEA estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo Común.*

## **2. Antecedentes**

Mediante memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-3176-M, de fecha 30 de octubre de 2025, la Dirección de Inversión Pública de la STCTEA solicita a la Dirección Administrativa Financiera la proyección de ingresos de la STCTEA para la proforma del PAI 2026.

A través del memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-3018-M, de fecha 30 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa Financiera emite la proyección de ingresos del PAI 2026, conforme la documentación anexa.



A través del memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1439-M, de fecha 01 de noviembre de 2025, la Máxima Autoridad, Avoco de Conocimiento de la Reprogramación del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025, CUP 32540000.0000.388032, para el periodo enero 2023 a diciembre 2026, por un monto de USD \$1.308.809,68.

Mediante memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1441-M de fecha 01 de noviembre de 2025, se emite la Actualización del Dictamen de prioridad para la ejecución del Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común, CUP: 32540000.0000.388031, plazo de ejecución: enero de 2023 a diciembre 2026, por un monto de usd 384.727.635,56.

Mediante memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1493-M, con fecha 12 de noviembre de 2025, se emite el Avoco conocimiento de la reprogramación correspondiente al proyecto Fortalecimiento de la Cobertura Logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica, con CUP 32540000.0000.389254.

Con memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0406-M, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicita información para la elaboración y consolidación del Plan Operativo Anual (POA) 2026.

A través del memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-3983-M, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversión Pública, solicita a la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, la información referente al seguimiento de los proyectos de inversión de ejecución propia, así como los del presupuesto general del estado para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-3984-M, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversión Pública, solicita a las direcciones ejecutoras, así como a los responsables de los proyectos de ejecución propia información para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Con memorando No. STCTEA-DSEI-2025-1213-M, de fecha 29 de noviembre de 2025, la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, solicita los responsables de los proyectos de ejecución propia de la STCTEA, un informe del de estado actual de proyectos para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DPIA-2025-1217-M, de fecha 29 de noviembre de 2025, la Dirección de Planificación Integral y Articulación remite el informe del estado actual del proyecto "Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025", de CUP: 32540000.0000.388032, para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

A través del memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4044-M, de fecha 30 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversión Pública, remite el informe del estado actual del proyecto 023 Fortalecimiento de la Cobertura Logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica, CUP 32540000.0000.389254 para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Con memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4075-M, de fecha 30 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversión Pública, remite el informe del estado actual del proyecto 018: Programa de Desarrollo Integral de la CTEA mediante la gestión eficiente del Fondo Común para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la ST CTEA.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4249-M, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversión Pública remite el informe del estado actual del proyecto "Programa de Desarrollo Amazónico mediante la Gestión del Fondo Común", de CUP: 32540000.0000.388031 para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Con memorando Nro. STCTEA-DSEI-2025-1267-M, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, remite la información para estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Con memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-3723-M de fecha 02 de diciembre de 2025, la Directora Administrativa Financiera, remite al Secretario Técnico para conocimiento la Proforma 2026, con corte al 31 de octubre del 2025 de la Entidad: 254 -

Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, misma que fue trasladada con memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1660-M, de fecha 04 de diciembre de 2025, a todas las dependencias de la entidad, comunicando la proforma del presupuesto general del estado ejercicio 2026, aprobada por la Asamblea Nacional, por un monto total de USD 80.187.721,30, con un presupuesto para Gasto Permanente - Corriente de USD 1.360.380,50 y para el Gasto No Permanente- Inversión un valor de USD 78.827.340,80.

A través del memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4316-M, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Director de Inversión Pública pone en conocimiento la proforma del presupuesto general del estado ejercicio 2026, aprobada por la Asamblea Nacional, por un monto total de USD 80.187.721,30, con un presupuesto para Gasto Permanente - Corriente de USD 1.360.380,50 y para el Gasto No Permanente- Inversión un valor de USD 78.827.340,80.

Mediante el memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4337-M, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Director de Inversión Pública solicita Requerimiento de información para el Plan Anual de Inversión 2025 y 2026.

Con memorando Nro. STCTEA-DPIA-2025-1284-M, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Dirección de Planificación Integral y Articulación, informa que se encuentran actualmente desarrollando el proceso de actualización del Plan Integral para la Amazonía 2025-2029, por lo que se mantiene vigente el Plan Integral para la Amazonía 2021-2025.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0443-M, de 11 de diciembre de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica informó que los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI 2022-2025 se mantienen para el PEI 2026-2029, por lo que deberán utilizarse para la alineación de los documentos internos y la información requerida para consolidar el Plan Operativo Anual 2026.

A través del memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4475-M, de fecha 13 de diciembre de 2025, se emite el informe estado del Plan Anual 2025, de la Secretaría Técnica de la CTEA.

Con memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4484-M, de fecha 14 de diciembre de 2025, se remite los insumos del proyecto de inversión Fortalecimiento de la Cobertura Logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica, con CUP 32540000.0000.389254, para estructuración del PAI 2026.

A través del memorando Nro. STCTEA-DPIA-2025-1291-M, de fecha 14 de diciembre de 2025, se remite los insumos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonía 2021-2025", con CUP 32540000.0000.388032, para estructuración del PAI 2026.

Mediante memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4600-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, se informa que los insumos emitidos del proyecto "Programa de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía mediante la Gestión Eficiente del Fondo Común", CUP 32540000.0000.384924 insumos remitidos no formarán parte del PAI 2026

Con memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4628-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, se remite los insumos del proyecto de inversión "Proyecto Programa de Desarrollo Amazónico mediante la Gestión del Fondo Común", con CUP 32540000.0000.388031, para la estructuración del Plan Anual de Inversiones 2026, y se informa que los mismos formarán parte del PAI 2026.

### 3. Introducción

El Plan Anual de Inversión 2026 se presenta como el instrumento que organiza las prioridades de inversión de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para el ejercicio fiscal 2026. Su propósito permite priorizar y programar los recursos financieros destinados a los proyectos institucionales de manera eficiente, optimizando el uso de los recursos para cumplir objetivos y prioridades establecidas. Por ello, constituye una herramienta clave de gestión institucional.

Su formulación y aprobación se rigen por el marco constitucional, legal y reglamentario vigente en materia de planificación nacional, presupuesto público y administración del Fondo Común, garantizando coherencia normativa y alineado con los



Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Integral para la Amazonía, aportando sustento técnico a la toma de decisiones y continuidad de la gestión institucional.

En este marco, el Plan Anual de Inversión 2026 consolida el conjunto de proyectos que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica gestionará durante el ejercicio fiscal 2026, orientando la asignación de recursos y la ejecución programática en el territorio.

#### 4. Objetivo

Formular el Plan Anual de Inversión 2026 de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a partir de requerimientos técnicos y financieros para la programación de proyectos de inversión, articulando los instrumentos nacionales e institucionales de planificación y optimizando el uso del Fondo Común, a fin de asegurar el financiamiento, la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones previstas para el ejercicio fiscal 2026.

#### 5. Desarrollo

##### 5.1. Presupuesto 2026

Con Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-3723-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Directora Administrativa Financiera, remite para conocimiento: la Proforma 2026, con corte al 31 de octubre del 2025, de la Entidad: 254-Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, misma que fue aprobada por la Asamblea Nacional, por un monto total de USD 80.187.721,30; conforme el siguiente detalle:

Tabla 01. Presupuesto institucional 2026

| Presupuesto 2026    | Monto                |
|---------------------|----------------------|
| Gasto Permanente    | 1.360.380,50         |
| Gasto No Permanente | 78.827.340,80        |
| <b>Total</b>        | <b>80.187.721,30</b> |

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas, proforma presupuestaria 2026

Detalle desagregado de la Proforma Nacional evidencia la composición del gasto corriente y los proyectos de inversión institucionales:

Tabla 02. Detalle de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2026

| DETALLE DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, EJERCICIO 2026 |                              |                                                                                   |                     |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Tipo de Gasto                                                             | Código                       | Detalle                                                                           | Monto Parcial       |
| Permanente - Corriente                                                    | 510000                       | Egresos en Personal                                                               | 1.028.991,79        |
|                                                                           | 530000                       | Bienes y Servicios de Consumo                                                     | 286.435,24          |
|                                                                           | 570000                       | Otros Egresos Corrientes                                                          | 40.453,47           |
|                                                                           | 580000                       | Transferencias o Donaciones Corrientes                                            | 4.500,00            |
|                                                                           | 840000                       | Bienes de Larga Duración                                                          | 0,00                |
|                                                                           | <b>Total Gasto Corriente</b> |                                                                                   | <b>1.360.380,50</b> |
| Proyectos de Inversión                                                    | 5500020                      | Fortalecimiento de la Implementación del Plan Integral para la Amazonia 2021-2025 | 323.018,61          |
|                                                                           | 5500021                      | Programa de desarrollo amazónico mediante la gestión del Fondo Común              | 76.870.922,86       |

|                                     |                                                                                                                 |                      |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 5500023                             | Fortalecimiento de la cobertura logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la Región | 1.633.399,33         |
| <b>Total Proyectos de Inversión</b> |                                                                                                                 | <b>78.827.340,80</b> |
| <b>TOTAL</b>                        |                                                                                                                 | <b>80.187.721,30</b> |

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas, proforma presupuestaria 2026

Con respecto al Gasto No Permanente- Inversión, la asignación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 es:

Tabla 03. Presupuesto de inversión 2026 (Gasto no permanente)

| <b>PRESUPUESTO GASTO NO PERMANENTE – INVERSIÓN 2026</b> |                                            |                      |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
| 710000                                                  | Egresos en Personal para Inversión         | 1.360.380,49         |
| 780000                                                  | Transferencias o Donaciones para Inversión | 77.466.960,31        |
| <b>TOTAL</b>                                            |                                            | <b>78.827.340,80</b> |

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas, proforma presupuestaria 2026.

## 5.2. Alienación Estratégica

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad al Registro Oficial Suplemento No. 245, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Integral para la Amazonía, Plan Estratégico Institucional validado por la Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022- 1594-OF de fecha 9 de diciembre de 2022, se establece los siguientes objetivos estratégicos institucionales.

- **OEI 1:** Incrementar la efectividad de la gestión de los procesos del ciclo de la planificación regional de la circunscripción territorial especial amazónica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales
- **OEI 2:** Incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fomentando el buen vivir de los habitantes amazónicos.
- **OEI 3:** Fortalecer las capacidades institucionales.

Tabla 04. Alineación ODS, PND y Plan Integral para la Amazonía

| Objetivo Estratégico Institucional                                                                                                                                                                               | Código de Programa | Programa presupuestario                                                  | CUP Proyecto         | Proyecto                                                                                                                  | Meta PND*                                                                                                                                                                     | Meta ODS                                                                                                                                                                                                                       | Meta PIA                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Incrementar la efectividad de la gestión de los procesos del ciclo de la planificación regional de la circunscripción territorial especial amazónica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales. | 55                 | Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica | 32540000.0000.388032 | Fortalecimiento de la implementación del plan Integral para la Amazonía 2021-2025                                         | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029                                                      | Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas                                                                                                                                            | Aumentar de 6,29 a 8 el índice de percepción de calidad de los servicios públicos          |
| Incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fomentando el buen vivir de los habitantes amazónicos.   | 55                 | Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica | 32540000.0000.388031 | Programa de desarrollo amazónico mediante la Gestión del fondo Común                                                      | Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029                                                                                           | 1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema(actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día) | Incrementar de 11,51% a 15% de inversión en la prestación de servicios públicos en la CTEA |
|                                                                                                                                                                                                                  |                    | Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica | 32540000.0000.389254 | Fortalecimiento de la cobertura logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la región amazónica | Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 71,61% en el 2024 a 90,23% al 2029 | 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales                       | Incrementar de 614 a 2800 el número de pacientes con enfermedades catastróficas atendidos  |

### 5.3. Programación de los proyectos de Inversión

En cumplimiento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial para el ejercicio fiscal 2025, ejecuta cuatro proyectos de inversión, los mismos que cuentan con el Dictamen de prioridad emitido por la institución y Resolución de aprobación por parte del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA.

Tabla 05. Proyectos de inversión STCTEA

| NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                | CUP                      | MONTO<br>DICTAMEN     | MONTO<br>CÓDIFICADO   | MONTO<br>EJECUTADO    | %<br>EJECUTADO | TIPO DE DICTAMEN                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Programa de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica mediante la gestión eficiente del Fondo Común | 32540000.000<br>0.384924 | 4.342.763,7           | 2.218.143,54          | 2.206.679,29          | 99,48          | Dictamen de Arrastre: memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-M, de fecha 09 de enero de 2025                                                   |
| Fortalecimiento de la Cobertura logística para atención de pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica         | 32540000.000<br>0.389254 | 2.917.940,86          | 2.495.505,87          | 1.480.191,92          | 59,31          | Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1493-M, de fecha 12 de noviembre de 2025 |
| Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común                                                               | 32540000.000<br>0.388031 | 122.654.998,80        | 122,290,517.35        | 114.076.540,91        | 93,28          | Actualización de Dictamen de prioridad: STCTEA-STCTEA-2025-1441-M de fecha 01 de noviembre de 2025                                             |
| Fortalecimiento de la implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025                                                  | 32540000.000<br>0.388032 | 283.671,18            | 296,500.00            | 257.672,88            | 86,90          | Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: STCTEA-STCTEA-2025-1439-M, de fecha 01 de noviembre de 2025                |
| <b>Total</b>                                                                                                                       |                          | <b>140.695.409,84</b> | <b>127.300.666,76</b> | <b>118.021.085,00</b> | <b>84,74</b>   |                                                                                                                                                |

Fuente: Plan Anual de Inversión 2025-STCTEA

- **Programa de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica mediante la gestión eficiente del Fondo Común**

El proyecto cuenta con dictamen de arrastre, emitido mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-M, de 09 de enero de 2025, por un monto total de USD 4.342.763,74.

Para la elaboración del PAI 2026, y de acuerdo al Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4600-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, se informó que, según el Memorando Nro. STCTEA-DSEI-2025-0876-M, de fecha 05 de septiembre de 2025 y el Informe Nro. DSEI-JCMT-001-2025, los saldos presupuestarios previstos para segundas transferencias no requerían ejecución, por lo que no correspondía continuar con el proceso, solicitando la liberación de los saldos disponibles para optimizar la gestión institucional; como resultado de la liberación, el proyecto registra un monto codificado de USD 2.218.143,54, inferior al valor inicialmente asignado.

En virtud de que no se mantienen obligaciones pendientes, el proyecto no requiere su incorporación en la programación institucional del ejercicio fiscal 2026.

- **Fortalecimiento de la Cobertura logística para atención de pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica**

El proyecto "Fortalecimiento de la Cobertura Logística para la Atención de Pacientes con Enfermedades Catastróficas en la Región Amazónica", identificado con CUP 32540000.0000.389254, cuenta con avocación de conocimiento de reprogramación, emitida mediante Memorando STCTEA-STCTEA-2025-1493-M, de 12 de noviembre de 2025, manteniendo su alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND).

De acuerdo con lo señalado en el Memorando STCTEA-DIP-2025-4484-M, de 14 de diciembre de 2025, y la documentación de soporte adjunta, el proyecto registra procesos administrativos de transferencia pendientes, razón por la cual mantiene vigente su dictamen hasta diciembre de 2026. En consecuencia, y considerando la continuidad de obligaciones asociadas, el proyecto requiere su incorporación en el Plan Anual de Inversiones 2026.

- **Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común**

Mediante memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1441-M de fecha 01 de noviembre de 2025, se emite la Actualización del Dictamen de prioridad, por un monto de US \$ 384.727.635,56 (con IVA), y por un periodo de ejecución: enero de 2023 a diciembre 2026.

De acuerdo con el memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4628-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, y la documentación de respaldo, el proyecto mantiene procesos administrativos de transferencia pendientes, derivados de la reforma al Reglamento Integral para la Gestión del Fondo Común, expedida el 13 de junio de 2025, en cuyo Art. 2 se incorpora la Disposición Transitoria Quinta, que permite canalizar recursos de proyectos aprobados en 2025 mediante dos asignaciones presupuestarias (70% - 30%), sujetas al cumplimiento del avance físico y financiero; además Se registran también limitaciones por falta de disponibilidad presupuestaria y procesos de acreditación pendientes ante el MEF, lo que incide en la transferencia efectiva.

Para los proyectos pendientes de transferencia como los que requieran financiamiento de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, se los realizara por medio del proyecto denominado Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común, la asignación de recursos, se realizan por reforma presupuestaria con disminución al techo presupuestario.

Tabla 06. Proyectos financiados a entidades que pertenecen al PGE, en ejecución:

| Nro. | Nombre del Proyecto                                                                                                                                                                  | Entidad Ejecutora                                                   | Monto           | Tipo de Dictamen                                                                                                                                                                              | Plazo/Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Fortalecimiento de la Educación Superior Universitaria, Técnica y Tecnológica en la Región Amazónica                                                                                 | SENESCYT                                                            | 1.799.792,55,   | Dictamen Arrastre, emitido mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0153-O de fecha 07 de abril del 2025 y con aclaratoria Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0160-O, de fecha 08 de abril de 2025 | <b>Plazo de ejecución:</b> 31 de diciembre 2025<br>De acuerdo con el informe DSEI-MO-2025-047, el proyecto mantiene obligaciones pendientes sin reportar.                                                                                                                                                                                             |
| 2    | Construcción de puentes en la red vial estatal de la vía Coca-Dayuma, provincia de Orellana: Florida, Cóndor, Indillama, Jandiyacu, Salado Alto y Salado Bajo (obra y fiscalización) | Ministerio de Transporte y Obras Públicas                           | \$8'723.444,71. | Actualización del Dictamen de Prioridad- Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0309-O, de fecha 20 de abril de 2024                                                                                  | <b>Plazo de ejecución:</b> 25 de octubre de 2025.<br>De acuerdo con el informe de seguimiento DSEI-JARV-2025-18, la entidad ejecutora deberá realizar la gestión pertinente para la emisión del dictamen de arrastre.                                                                                                                                 |
| 3    | Puntos del Encuentro Amazonía                                                                                                                                                        | Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información | 7.441.555,88    | Actualización del Dictamen de Prioridad- Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0668-O, de fecha 20 de septiembre de 2024                                                                             | <b>Plazo de ejecución:</b> febrero 2026<br>Conforme el informe de seguimiento Nro. DSEI-PXFM-2025-009, se informa que de acuerdo con el Convenio modificatorio No. STCTEA- DAJ-2025-012, con un plazo hasta el hasta febrero 2026, por lo tanto, la entidad ejecutora deberá realizar la gestión pertinente para la emisión del dictamen de arrastre. |
| 4    | Profesionalización de Docentes en la Amazonía, segunda etapa                                                                                                                         | Universidad Nacional de Educación – UNAE                            | 2.605.903,56    | Dictamen de Arrastre, Oficio Nro. STCTEA-STCTEA- 2025-0039-O, de fecha 21 de febrero de 2025                                                                                                  | <b>Plazo de ejecución:</b> 31 de diciembre de 2025.<br>Conforme informe técnico bimestral de seguimiento, de fecha 27 de noviembre de 2025, se informe que se ha procedido a legaliza el acta de liquidación del proyecto.                                                                                                                            |
| 5    | Desarrollo productivo de las provincias amazónicas mediante innovaciones agropecuarias y comercialización diferenciada                                                               | IICA                                                                | 756.417,51      | Dictamen de Arrastre -Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0478-O, de fecha 04 de julio de 2024                                                                                                     | <b>Plazo de ejecución:</b> 31 de diciembre de 2025.<br>De acuerdo con el informe de STCTEA-DSEI-IICA-PXFM-001-2025, el proyecto se encuentra en proceso de cierre.                                                                                                                                                                                    |
| 6    | Fortalecimiento de la interconectividad territorial en la CTEA                                                                                                                       | Pastaza Progres EP                                                  | \$2,363,610.81  | Actualización del dictamen de prioridad                                                                                                                                                       | <b>Plazo de ejecución:</b> 31 de diciembre de 2025.<br>Conforme al informe técnico de seguimiento Nro. ST CTEA - DSEI - ELVA - 017-2025, se encuentra pendiente la solicitud de reprogramación del cronograma valorado y dictamen de prioridad presentada por el ente ejecutor, por parte de la                                                       |



|    |                                                                                                                                                                                              |                                                                                |                |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                              |                                                                                |                |                                                                                             | Dirección de Inversión Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 7  | Plan de Digitalización y Desarrollo de Competencias Digitales de la CTEA                                                                                                                     | UTA EP                                                                         | \$5.375.297,00 | Dictamen de Prioridad- Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2023-0570-O, de fecha 01 de junio de 2023  | <b>Plazo de ejecución:</b> 31 de diciembre 2026.<br>Conforme informe de seguimiento DSEI-MO-2025-09, se encuentra pendiente el trámite de terminación del convenio de transferencia gratuita de bienes entre la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP y la Universidad Regional Amazónica IKIAM, para cierre del proyecto. |
| 8  | Asfaltado de la vía Dayuma Pindo, Etapa II (abscisa 4+000 hasta 11+240 de la vía, longitud de 7.240 metros), parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana           | Dirección Distrital 22D02C04-Puerto Francisco de Orellana (Coca)-Orellana-MTOP | \$8.136.847,27 | Dictamen de Prioridad- Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0652-O, de fecha 12 de agosto de 2025 | <b>Plazo de ejecución:</b> 31 de diciembre 2027.<br><br>En proceso de acreditación de recursos por parte del MEF                                                                                                                                                                                                                                |
| 9  | Construcción de infraestructuras educativas, equipamiento escolar y tecnológico en las comunidades de Ilipi, Chuya Yaku y Pual, parroquia Curaray, cantón Arajuno, provincia de Pastaza.     | Coordinación Zonal de Educación Zona 3.                                        | \$317.793,37   | Sin Dictamen de Prioridad                                                                   | No existe disponibilidad de recursos para realizar el trámite de transferencia                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10 | Estabilización del sitio crítico en la abscisa 9+800, de la vía Leónidas Plaza-Plan de Milagro, E45 - troncal amazónica, ubicado en el cantón Limón - Indanza, provincia de Morona Santiago. | Dirección Distrital 14D01C05 - Macas - Morona Santiago - MTOP                  | \$1.415.008,72 | Sin Dictamen de Prioridad                                                                   | No existe disponibilidad de recursos para realizar el trámite de transferencia                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 11 | Construcción de infraestructura de la institución Educativa Yawari del sistema de educación bilingüe, en el cantón Archidona, provincia de Napo                                              | Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación              | \$725.810,81   | Sin Dictamen de Prioridad                                                                   | No existe disponibilidad de recursos para realizar el trámite de transferencia                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Considerando la vigencia del dictamen, los procesos administrativos en curso y la necesidad de asegurar los mecanismos de financiamiento, el proyecto requiere su incorporación en el Plan Anual de Inversiones 2026.

▪ **Fortalecimiento de la implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025**

El proyecto cuenta con Avoco de Conocimiento de la Reprogramación, emitido mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1439-M, de fecha 01 de noviembre de 2025, para el período enero 2023 – diciembre 2026, por un monto de USD 1.308.809,68.

De acuerdo con el Memorando Nro. STCTEA-DPIA-2025-1291-M, de fecha 14 de diciembre de 2025, se remitieron los insumos del proyecto para la estructuración del PAI 2026. En atención a las directrices para la elaboración de la Proforma del Plan Anual y Plurianual de Inversión (2026–2029), la vigencia del dictamen, así como las metas y recursos reprogramados, el proyecto requiere su incorporación en el Plan Anual de Inversiones 2026.

**5.4. Plan Anual de Inversión 2026**

| PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026                                                 |                          |                                                                                                                            |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROGRAMA                                                                     | CUP                      | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                        | MONTO DICTAMEN          | VERIFICABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 55: Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica | 32540000.0<br>000.389254 | Fortalecimiento de la Cobertura logística para atención de pacientes con enfermedades catastróficas en la Región Amazónica | 1.532.159,27            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1493-M, de fecha 12 de noviembre de 2025</li> <li>Plan Indicativo Anual 2026</li> <li>Documento de proyecto y anexos de soporte</li> <li>Ficha de registro en el SIPEIP</li> </ul> |
|                                                                              | 32540000.0<br>000.388031 | Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común                                                       | 76.935.682,29           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización de Dictamen de prioridad: STCTEA-STCTEA-2025-1441-M de fecha 01 de noviembre de 2025.</li> <li>Plan Indicativo Anual 2026</li> <li>Documento de proyecto y anexos de soporte</li> <li>Ficha de registro en el SIPEIP</li> </ul>                                            |
|                                                                              | 32540000.0<br>000.388032 | Fortalecimiento de la implementación del Plan Integral para La Amazonía 2021-2025                                          | 359.499,24              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Avoco de conocimiento de la reprogramación del cronograma valorado: STCTEA-STCTEA-2025-1439-M, de fecha 01 de noviembre de 2025.</li> <li>Plan Indicativo Anual 2026</li> <li>Documento de proyecto y anexos de soporte</li> <li>Ficha de registro en el SIPEIP</li> </ul>               |
| <b>TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026</b>                                    |                          |                                                                                                                            | <b>\$ 78.827.340,80</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

**Nota:**

- El PAI 2026 fue elaborado por un monto de USD 78.404.905,81 conforme tipo de dictamen obtenido; no obstante, la proforma presupuestaria asignada a la entidad asciende a USD 78.827.340,80. La diferencia de USD 422.434,99 se encuentra incluida dentro del monto 2026 del proyecto "Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común", CUP 32540000.0000.388031.

- Los proyectos que se encuentren pendientes de transferencia, así como aquellos que requieran financiamiento por parte de las entidades que integran el Presupuesto General del Estado, serán gestionados a través del proyecto "Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común", de CUP 32540000.0000.388031. La asignación de recursos se efectuará mediante reforma presupuestaria, con la correspondiente disminución del techo presupuestario.

## 6. Conclusiones y Recomendaciones

La Proforma del Plan Anual de Inversiones 2026 se encuentra formulada conforme al techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de USD 78.827.340,80, asegurando consistencia fiscal y observancia de las restricciones financieras vigentes.

Los proyectos que constan con Avoco de Conocimiento, reprogramación vigente y plazos autorizados hasta 2026 requieren continuidad financiera, de conformidad con la normativa sobre expresiones plurianuales. Esto justifica su incorporación en el PAI para no interrumpir metas, compromisos contractuales ni procesos administrativos ya iniciados.

La estructuración del PAI 2026 se alinea con lo dispuesto en la Circular Nro. SNP-SNP-2025-0006-C y en el Decreto Ejecutivo Nro. 113, normativa que regula la formulación del Plan Anual y Plurianual de Inversión 2026–2029 y establece los lineamientos obligatorios para la priorización institucional.

La información emitida por las direcciones técnicas evidencia que existen procesos administrativos pendientes incluyendo transferencias del PGE y ejecución bajo dictámenes vigentes, lo que obliga a programar recursos en 2026 para garantizar avance real, evitar retrasos y cumplir con la normativa de seguimiento y evaluación.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las atribuciones y responsabilidades institucionales, se recomienda poner en conocimiento del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA la Proforma del Plan Anual de Inversiones 2026 para su aprobación, a fin de habilitar la ejecución correspondiente durante el ejercicio fiscal.

## 7. Anexos

- Informe de estado Plan Anual de Inversión 2025
- Informes de estado de proyectos de inversión emitidos por parte de las áreas ejecutoras
- Informes de seguimiento y evaluación
- Cédulas Presupuestaria
- Documentos de Proyecto y anexos
- Proforma presupuestaria 2026
- Dictámenes de prioridad
- Planes Indicativos Anuales
- Ficha resumen de registro en el SIPEIP

## 8. Firmas de Responsabilidad

| Elaborado por                                                                                                                                                                                            | Revisado y aprobado por                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>MARIA ALEXANDRA<br/>GUEVARA PABON</b><br/>Validar únicamente con FirmaEC</p> |  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>DANIEL ANIBAL RAMOS<br/>CAMPANA</b><br/>Validar únicamente con FirmaEC</p> |
| <p>Ing. Ma. Alexandra Guevara<br/><b>Analista de Planificación Integral y Articulación</b></p>                                                                                                           | <p>Ing. Daniel Ramos<br/><b>Dirección de Inversión Pública</b></p>                                                                                                                                      |





*EL NUEVO*  
**ECUADOR**  *DEFIENDE  
IMPULSA  
CONSTRUYE*

[www.secretariadelamazonia.gob.ec](http://www.secretariadelamazonia.gob.ec)

**POA 2026**  
Plan Operativo Anual